

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Preios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.
REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Cristóbal Bordiu, Director general de Aduanas y Aranceles, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda que está desempeñando en comision, y mandar que vuelva á encargarse exclusivamente de aquella Direccion, quedando muy satisfecha de la inteligencia y celo con que ha servido la expresada Subsecretaría.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en D. José Sanchez Ocaña, Director general del Tesoro público, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eusebio Rodulfo, Visitador de Hacienda pública del distrito de Madrid, Vengo en mandar que se encargue en comision de la Direccion general del Tesoro, que ha quedado vacante por salida á otro destino de D. José Sanchez Ocaña.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Ilmo. Sr.: Vistas las exposiciones de los armadores y fomentadores de pesquerías y de los matriculados de la provincia de Huelva, pidiendo la modificacion de las partidas 989, 990 y 991 del Arancel, relativas á la pesca en fresco, salada y salpessada:

Vistas las comunicaciones dirigidas al Gobierno de S. M. por el encargado de negocios de Portugal en esta corte, manifestando la conveniencia de que se rebaje el derecho de 15 rs. señalado al quintal de pescado fresco cogido y conducido por extrangeros:

Visto el expediente formado con este motivo, y en el que aparecen los informes emitidos por los Jefes de rentas de la provincia de Huelva y por los de Marina del departamento de Cádiz:

Considerando, 1.º Que pueden obtenerse beneficios recíprocos para los súbditos de España y de Portugal por efecto de dicha rebaja, que evitará continué disminuyendo este tráfico, que da ocupacion á muchos barcos dedicados á ir á buscar la pesca á las costas de la nacion vecina:

Y 2.º Que asi la renta de la sal como la de Aduanas deberán experimentar un aumento de consideracion, cuya urgencia se hace sentir mas cada dia:

Oido el dictámen de la Junta de Aranceles y de esa Direccion general, que han tratado de conciliar en lo posible los intereses de todos, S. M. la Reina se ha servido conformarse con él y mandar en su consecuencia que se observen las disposiciones que siguen:

1.ª Las partidas 989, 990 y 991 del Arancel de importacion, se modificarán en estos términos:

La sardina fresca cogida por españoles, y la salpessada con la sal precisa para su conservacion, sin

estivar, conducida por buques españoles, y sin haber tocado en Portugal, será libre de derechos de Aduanas.

Dicha sardina, con iguales circunstancias, pero habiendo tocado en Portugal, satisfará 2 rs. por quintal.

La sardina cogida por portugueses y conducida en sus buques fresca ó con la sal precisa para su conservacion, sin estivar, adeudará 4 rs. por quintal.

La sardina conducida por españoles en sus buques, estivada ó prensada, pagará 50 rs. por quintal.

La sardina cogida por portugueses y conducida en sus buques, estivada ó prensada, satisfará 60 rs. por quintal.

El atun fresco, sin sal alguna, con cabeza y cola, conducido en toda bandera, adeudará 15 rs. por quintal.

El atun salpessado, salado y estivado, conducido por españoles, pagará 50 rs. por quintal.

El atun salpessado, salado y estivado, conducido en bandera extranjerá, satisfará 60 rs. por quintal.

2.ª El pescado importado en buques españoles estará sujeto á satisfacer el derecho de la cantidad de sal empleada en él, y que no se justifique haber sido comprada en los alfolies nacionales; y el importado en buques extrangeros el derecho correspondiente á toda la sal con que se conduzca, y con arreglo á la graduacion establecida por la Direccion general de Rentas estancadas, en vista de las Reales órdenes vigentes sobre este punto, y segun el uso que se haga de la sal.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de presupuestos.—Real órden.

La Reina se ha servido mandar que se recomiende á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la adquisicion de la obra publicada por D. Blas Diaz Mendivil, titulada *La Nueva ley de reemplazos*, cuyo importe se les admitirá como gasto voluntario en la cuenta del presupuesto del año corriente.

Madrid 28 de Junio de 1851.—Bertran de Lis.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curatos.

En 6 de Junio. Nombrando para los curatos que á continuacion se expresan á los sugetos propuestos por los respectivos diocesanos, en la forma siguiente:

Diócesis de Toledo.

Para el curato de Santa Leocadia de Talavera á D. Juan Ortega Tovar.

Para el de Loraca de Tajuña á D. Eusebio del Pozo Torraño.

Para el de Yuncillos á D. Leandro Romero.
Para el de Alcorcon á D. Bonifacio Martin Piña.
Y para el de Nombela á D. Pedro Perez.

Diócesis de Cuenca.

Para el de Javalera á D. Gaspar Auñon y Villareal.
Y para el de Alcorcon á D. Nicanor Palomares.

PARTE CIVIL.

Titulos del reino.

En 20 de Junio. Aprobando la cesion del marquesado de Dos-Aguas que D. José María de Aróspide, como marido de la Marquesa de Serdañola, hace en favor de D. Vicente Dasi y Lluésma.

Concediendo Real carta de sucesion en el condado de Corres á D. Andres Avelino María de Arteaga y Silva.

Escribanos.

En 13 de Junio. Mandando expedir Reales cédulas de propiedad y ejercicios de escribanías numeracias á los individuos siguientes:

A D. Antonio Roldan de una del Quintanar del Rey.
A D. José María de Lara y Romero de otra de Málaga.

Y de solo ejercicio.

A D. Ignacio Cia de otra del Valle de Araquil.
A D. Leandro Nagore de otra de Pamplona.
A D. Francisco Pontanilla de otra de Luque.
A D. Vicente Chias, de otra de Tamarite.
A D. Lorenzo Figueres y Gil de otra de Alcanar.
A D. José María Salazar de otra de la Palma (Canarias).
A D. Ambrosio Pereira de otra de la isla de Fuerteventura (Canarias).

A D. Francisco Vivas y Paz de otra de Orotava, en la isla de Tenerife (Canarias).

A D. Marcos Gomez Inguanzo de otra de Cervera del Rio Pisuerga.

A D. Juan Gonzalez Navarro de otra en Alhajar.

En 20 de Junio. A D. Lorenzo Manuel Larrauri de propiedad de otra en Santander.

A D. Pascual Ignacio Vela de otra de propiedad y ejercicio de Guadalajara.

A D. Laurcano Rasco y Herrera de otra de ejercicio de Moguer.

A D. Claudio Arnaiz y Hoyos de otra del valle de Mena.
A D. José María Ortega y Feria de otra de Villanueva de los Castillejos.

Procuradores.

En 6 de Junio. Mandando expedir Reales títulos de ejercicio

A D. Manuel Argomaniz, de un oficio de procurador en la ciudad de Burgos.

Y á D. Francisco Tomas y Taxonera de otro en la de Barcelona.

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 20 de Junio. Traslado á la fiscalía de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido nombrado D. Francisco Viudes Jefe de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, á D. Juan de Dios Guzman y Romero, Fiscal de la de Albacete, accediendo á sus deseos.

Nombrando para la fiscalía de la Audiencia de Alcabete á D. Venancio Arce Salazar, magistrado electo de la de Canarias, el cual entró á servir en la carrera judicial en 27 de Noviembre de 1835, en que fue nombrado Juez de primera instancia de Baeza, y despues de haber desempeñado este juzgado y los de Almansa y Montilla fue promovido en 26 de Noviembre de 1847 al de Huelva, de término; y trasladado al de Castellon de la Plana, y posteriormente á uno de los de Valencia, fue nombrado magistrado de la Audiencia de Canarias por Real decreto de 21 de Marzo último.

Primera serie de seis plazas vacantes de magistrados en Audiencia fuera de la corte.

Nombrando para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Canarias á D. Pascual Mendez Acuña, Magistrado cesante de la de Alcabete, y que sirvió desde Noviembre de 1824 hasta 1833 una plaza de Alcalde del crimen en la Audiencia de la Coruña y despues otra de Oidor en la de Sevilla, hasta que trasladado á la de Alcabete fue declarado cesante en 1835. *Turno á los cesantes.*

Nombrando para la fiscalía de la Audiencia de Burgos, vacante por haber sido nombrado D. José María Villalaz Jefe de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, á D. Buenaventura Alvarado, Juez de primera instancia del distrito del Pilar en la ciudad de Zaragoza. Entró este interesado á servir en la carrera judicial en 14 de Junio de 1834, en que fue nombrado Alcalde mayor de la Puebla de Tribes; y despues de haber desempeñado el juzgado de Toro, de ascenso, fue promovido en 19 de Setiembre de 1843 al de Zamora, de término, y de este fue trasladado en 13 de Agosto de 1847 al del distrito del Pilar de Zaragoza.

Abogados fiscales.

En 3 de Junio. Promoviendo, de conformidad con lo expuesto por el Fiscal de la Audiencia de Valencia, á la plaza de Abogado Fiscal primero de la misma, vacante por ascenso de D. Ignacio Vilella, á D. Luis María Marques, Abogado Fiscal segundo.

Nombrando para la de segundo á D. Juan Antonio Fierres, que lo es tercero.

Y para la de tercero á D. José Ferrandis, propuesto en primer lugar para ella por el mismo Fiscal.

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Primera serie de seis vacantes de juzgado de primera instancia, de ascenso.

En 3 de Junio. Nombrando para el juzgado de primera instancia de Jerez de los Caballeros, de ascenso, vacante por salida de D. Laureano Lopez á otro destino, á D. Vicente Portal, Juez de primera instancia de Granadilla y auditor honorario de Marina; el cual, despues de haber sido Asesor de Marina en el distrito de Ares, sirve en la carrera judicial desde 3 de Febrero de 1841, en que fue nombrado para el juzgado de primera instancia de Vivero, de ascenso, en cuya categoría debe considerarse como cesante. Turno á los cesantes.

En 13 de Junio. Traslado al juzgado de Granadilla, de entrada, en la provincia de Cáceres, á D. Valentin Valpuesta, que sirve el de Lerma, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 de Junio último.

Traslado al juzgado de Lerma, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de Sariñena, y que lo ha sido de Igualada, conservando la consideracion de ascenso que tuvo en este juzgado y accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Sariñena, de entrada, en la provincia de Huesca, á D. José Balbino Maestre, Juez de Priego en la de Cuenca, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 de Junio último.

Traslado al juzgado de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de Viella, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Viella, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Felipe Aguado y Jalon, Juez de primera instancia de Valderobles, de conformidad con el parecer de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y Ministros del Tribunal supremo de Justicia que asisten á sus sesiones en virtud de lo mandado en Real decreto de 7 de Marzo último.

Primera serie de seis vacantes de juzgado de primera instancia, de entrada.

Nombrando para el Juzgado de Valderobles, de entrada, en la provincia de Teruel, á D. Vicente Agramunt, cesante del de Vendrell. Turno á los cesantes.

Traslado al juzgado de primera instancia de Ibiza, de entrada, en la isla de su nombre, á D. Francisco Javier Blasco, Juez de primera instancia de Albaida, de conformidad con el parecer de la referida seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y Ministros del Tribunal supremo ya mencionados.

Traslado al juzgado de Albaida, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Alejandro Suberease, Juez de primera instancia de Albocacer, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Albocacer, de entrada, en la provincia de Castellon de la Plana, á D. José María Rodas y Martiel, Juez de primera instancia de Ibiza, accediendo tambien á sus deseos.

En 20 de Junio. Traslado al juzgado del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza á D. Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente en la de Valencia, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 del mes actual.

Traslado al juzgado del distrito de San Vicente, en Valencia, á D. Juan María Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia del distrito del Mar en la misma ciudad, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado del distrito del Mar á D. Antonio Martinez y Gil, Juez de primera instancia de Gerona, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Gerona, de término, á Don Salvador Broca de Bofarull, Juez de Reus, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 de Junio último.

Traslado al juzgado de Reus, de término, á D. Francisco Marco Padilla, Juez de primera instancia de Orihuela, por hallarse comprendido en el mismo Real decreto.

Traslado al juzgado de Orihuela, de término, á Don Juan Presa y Huerta, que sirve el de Palencia, accediendo á sus deseos.

Primera serie de seis vacantes de juzgados de primera instancia, de término.

Promoviendo al juzgado de Palencia, de término, á Don Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de Almendralejo desde 19 de Agosto de 1839, y que sirve en la carrera judicial desde 13 de Julio de 1832 en que fue nombrado Regente letrado de la jurisdiccion de Bogarra, habiendo desempeñado desde aquella fecha ademas la alcaldía mayor de Yeste y los juzgados de primera instancia de Rivas y Riaza. Turno al ascenso.

Primera serie de seis vacantes en juzgados de primera instancia, de ascenso.

Nombrando para el juzgado de Almendralejo, de ascenso, en la provincia de Badajoz, á D. José Nacarino Brabo, cesante del de Ubeda, tambien de ascenso. Turno á los cesantes.

Traslado al juzgado de Villanueva de los Infantes, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 del mes actual.

Traslado al juzgado de Miranda de Ebro, de ascenso, en la de Burgos, á D. Remigio Salomon, Juez de primera instancia de Denia, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Denia, de ascenso, en la de Alicante, á D. Calisto Bello, Juez de Villanueva de los Infantes, accediendo tambien á sus deseos.

Traslado al juzgado de San Vicente de la Barquera, de entrada, en la de Santander, á D. Wenceslao Rugama, Juez de Entrambasaguas, por hallarse comprendido en el Real decreto de 10 del mes actual.

Traslado al juzgado de Entrambasaguas, de entrada, en la misma provincia, á D. Nicolás Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, accediendo á sus deseos.

Traslado al juzgado de Quiroga, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de la Pola de Labiana, accediendo á sus deseos.

Y trasladando al juzgado de la Pola de Labiana, de entrada, en la de Oviedo, á D. José Vazquez y Lopez que sirve el de Quiroga, de conformidad con el parecer de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y Ministros del Tribunal supremo de Justicia que asisten á sus sesiones en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 7 de Marzo último.

Promotores fiscales.

En 20 de Junio. Admitiendo á D. Benito Ulloa y Rey la renuncia de la promotoría fiscal de Rivadavia.

Y nombrando para esta promotoría, de entrada, en la provincia de Orense, á D. José Feroso y Diaz.

MINISTERIO DE MARINA.

La tripulacion del falucho *Valiente*, de la sexta division, apresó, sin reos, el 23 del mes último, ocho bultos de tabaco.

La escampavía *Cedida*, de la primera division, apresó en la noche del 14 de Junio anterior, un falucho con 73 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continúa la tabla de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear en España por la ley de 19 de Julio de 1849, y las que actualmente estan en uso en las provincias, la que principió á publicarse en la Gaceta del 29 de Junio último.

BALEARES.

Palma.

La media cana.....vale. 0 metros, 782 milímetros.
Un metro..... 5 palmos, 115 milésimas de palmo.

La libra..... 0 kilogramos, 407 gramos.
Un kilogramo..... 2 libras, 5 onzas, 484 milésimas de onza.

La medida para aceite..... 16 litros, 58 centilitros.
Un litro de aceite..... 2 libras, 2 onzas, 55 milésimas de onza.

La cuarta para vino..... 0 litros, 78 centilitros.
Un litro de vino..... 4 cuartas, 282 milésimas de cuarta.

La libra para aguardiente..... 0 litros, 41 centilitros.
Un litro de aguardiente..... 2 libras, 439 milésimas de libra.

La media cuartera para áridos..... 35 litros, 17 centilitros.
Un litro de grano..... 0 almudes, 512 milésimas de almud.

El destre mallorquin lineal..... 4 metros, 214 milímetros.
El destre mallorquin superficial..... 17 metros cuadrados, 75 decímetros id., 75 centímetros idem.

La cuarterada..... 71 áreas, 3 centiáreas, 11 decímetros cuadrados, 84 centímetros id.

Una área..... 5 destres superficiales, 16 varas cuadradas de Burgos, 0 pies id., 321 milésimas de pie.

Barcelona.

No han podido hacerse las comparaciones por no haber remitido en tiempo oportuno esta provincia los ejemplares de sus pesas y medidas usuales.

Burgos.

La vara..... Es la de Castilla.
La libra..... Idem.
La media cántara..... vale. 7 litros, 5 centilitros.
Un litro..... 2 cuartillos, 269 milésimas de cuartillo.

La media fanega para áridos..... 27 litros, 17 centilitros.
Un litro de grano..... 0 cuartillos, 883 milésimas de cuartillo.

La área, que es la unidad métrica superficial..... 143 varas cuadradas, 0 pies idem, 745 milésimas de pie.

Cáceres.

No han podido hacerse las comparaciones por no haber remitido esta provincia los ejemplares de sus pesas y medidas usuales que repetidamente se le han pedido.

Cádiz.

Idem id. id.

Canarias.

La vara.....vale. 0 metros, 842 milímetros.
Un metro..... 1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 9 líneas, 6 centésimas de línea.
Es la de Castilla.

La libra..... 5 litros, 8 centilitros.
Un litro..... 0 cuartillos, 984 milésimas de cuartillo.

La arroba de líquidos de la ciudad de las Palmas..... 5 litros, 34 centilitros.
Un litro..... 0 cuartillos, 936 milésimas de cuartillo.

El cuartillo de la Guia de Canarias..... 0 litros, 99 centilitros, 5 décimas de centilitro.
Un litro..... 4 cuartillos, 5 milésimas de cuartillo.

El cuartillo del Arrecife de Lanzarote..... 2 litros, 46 centilitros.
Un litro..... 0 cuartillos, 406 milésimas de cuartillo.

La media fanega de áridos de Santa Cruz de Tenerife..... 31 litros, 33 centilitros.
Un litro de grano..... 0 cuartillos, 766 milésimas de cuartillo.

El medio almud de la ciudad de las Palmas..... 2 litros, 75 centilitros.
Un litro de grano..... 0 almudes, 182 milésimas de almud.

El medio almud de la Guia de Canarias..... 2 litros, 84 centilitros.
Un litro de grano..... 0 almudes, 176 milésimas de almud.

La fanegada superficial de 7514 1/3 varas castellanas..... 52 áreas, 49 centiáreas, 48 decímetros cuadrados, 55 centímetros id.

Una área..... 30 brazas, 479 milésimas de braza.

Castellon.

La vara..... vale. 0 metros, 906 milímetros.
Un metro..... 1 vara, 0 pies, 3 pulgadas, 8 líneas, 82 centésimas de línea, ó bien una vara, 0 palmos, una cuarta, 66 centésimas de cuarta.

La libra..... 0 kilogramos, 358 gramos.
Un kilogramo..... 2 libras, 9 onzas, 2 cuartas, 0 adarmes, 31 centésimas de adarme.

La arroba para aceite..... 12 litros, 14 centilitros.
Un litro de aceite..... 2 libras, 2 cuartas, 54 centésimas de cuarta.

El cántaro para los líquidos, exceptuado el aceite..... 41 litros, 27 centilitros.
Un litro..... 4 cuartillos, 419 milésimas de cuartillo.

La barchilla..... 16 litros, 60 centilitros.
Un litro de grano..... 0 celemines, 241 milésimas de celemin.

La fanegada superficial de 200 brazas reales..... 8 áreas, 31 centiáreas, 9 decímetros cuadrados, 64 centímetros id.

Una área..... 24 brazas reales, 64 milésimas de braza.

Ciudad Real.

La vara.....vale. 0 metros, 839 milímetros.
Un metro..... 1 vara, 0 pies, 6 pulgadas, 10 líneas, 89 centésimas de línea.

La libra..... Es la de Castilla.
La media arroba para medir aceite..... vale. 6 litros, 22 centilitros.
Un litro de aceite..... 0 arrobas, 8 centésimas de arroba.

La media arroba para medir líquidos, excepto el aceite..... 8 litros.
Un litro..... 2 cuartillos.
La media fanega para áridos..... 27 litros, 29 centilitros.
Un litro de grano..... 0 cuartillos, 879 milésimas de cuartillo.

La fanega superficial de 9216 varas castellanas cuadradas..... 64 áreas, 41 centiáreas, 2 decímetros cuadrados, 55 centímetros id.

Un área..... Véase Castilla.

Córdoba.

La vara..... Es la de Castilla.
La libra..... Idem.
La arroba para medir líquidos..... vale. 16 litros, 31 centilitros.
Un litro..... 4 cuartillos, 961 milésimas de cuartillo.

La media fanega para áridos..... 27 litros, 60 centilitros.
Un litro de grano..... 0 cuartillos, 869 milésimas de cuartillo.

Nota. No se da la equivalencia de la unidad de medida superficial por no haberse dicho en las comunicaciones de esta provincia cuál sea esta y sus divisiones.

Coruña.

Véase lo dicho para Cáceres.

Cuenca.

La vara..... Es la de Castilla.
La libra..... Idem.
La media arroba para líquidos..... vale. 7 litros, 88 centilitros.
Un litro..... 2 cuartillos, 30 milésimas de cuartillo.

La media fanega para áridos..... 27 litros, 40 centilitros.
Un litro de grano..... 0 cuartillos, 885 milésimas de cuartillo.

Para la medida superficial. Véase Burgos. (Se continuará.)

Contabilidad.

Los tenedores de acciones de los empréstitos de la Coruña y las Cabrillas que hayan presentado las carpetas con sus cupones pueden, pasar á cobrar su importe en la Direccion general del Tesoro desde el día 1º del presente mes de Julio y hora de diez á dos; y los que aun no los hayan presentado, podrán verificarlo de ocho á nueve y media de la mañana en la Contabilidad de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 del actual la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por los autores y directores de varios periódicos científicos y literarios, para que se les declare exentos de la contribucion industrial, no ha tenido á bien acceder á esta solicitud. Pero considerando al mismo tiempo S. M. que los interesados, por las razones que han expuesto, no pueden

soportar la cuota designada en la tarifa núm. 2.º de 4.º de Julio último, y teniendo además presente que de agremiarse con los periódicos políticos pueden unos y otros experimentar perjuicios en la distribución de su cupo, se ha servido disponer:—1.º Que los dueños de periódicos que no pueden publicarse sin editores responsables continúen formando gremio con la misma cuota que hoy satisfacen.—2.º Que los demás periódicos para cuya publicación son necesarios dichos editores, ya sean semanales, quincenales ó mensuales, formen gremio separado, imponiéndose por cada uno 500 rs. en Madrid y demás pueblos que excedan de 4600 vecinos, y 270 rs. en los que tengan menos de 4601.—Y 3.º Que esta alteración principie á regir desde el segundo semestre del corriente año.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion la traslada á V... para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 30 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Señor Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Finca del Estado de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Esta Direccion general ha resuelto ampliar por dos meses mas el término señalado en la Gaceta de esta capital con fecha 29 de Marzo último, para las oposiciones á las plazas de profesores de dibujo topográfico y de arquitectura, vacantes en las Academias de bellas artes de Barcelona, Valencia, Sevilla y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 6000 rs. cada una.

Para ser admitido al concurso se necesita:

1.º Ser español.
2.º Tener título de arquitecto procedente de la escuela especial de Madrid.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Real Academia de San Fernando, ante el tribunal que se nombre al efecto, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 430 y 431 del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura, á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á estas plazas deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, para lo cual se les señala el término de dos meses, que concluirá en 31 de Agosto próximo; en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se admitirá ninguna instancia aunque su fecha sea anterior.

Madrid 30 de Junio de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

Se halla vacante en la escuela preparatoria para las carreras de ingenieros y arquitectos establecida en esta corte, la plaza de regente del dibujo de imitación, dotada con el sueldo anual de 9000 rs.; la cual se saca á oposicion bajo las condiciones siguientes:

Para ser admitido al concurso se necesita:

1.º Ser español.
2.º Tener 24 años cumplidos.
3.º Haber obtenido título de arquitecto.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta corte ante el tribunal que nombre esta Direccion general, y constarán de los actos siguientes:

El primero será conforme en un todo á lo prevenido en los artículos 430 y 431 del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847; pero con la diferencia de que no se harán objeciones sobre los discursos de los opositores.

El segundo acto consistirá en un ejercicio práctico de composicion y lavado de los órdenes de arquitectura, á cuyo efecto cada opositor sorteará un punto entre doce que señalará el tribunal.

El tercero se verificará en igual forma que el segundo, y será relativo al dibujo topográfico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar en esta Direccion general sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios y de la relacion de sus méritos y servicios, á cuyo efecto se les señala el término de mes y medio, que concluirá en 15 de Agosto próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las instancias que se reciban pasado aquel plazo, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 30 de Junio de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 4.º de Julio de 1851.

Abierta á la una y veinte y cinco minutos se leyó el acta de la anterior y fue aprobada por 26 Sres. Diputados.

El Sr. MARTINEZ DAVALILLO: Sr. Presidente, ayer pedí la palabra para contestar á una alusion personal, y veo que no consta en el acta.

El Sr. PRESIDENTE: En el acta no constan esta clase de hechos. Concederé á V. S. la palabra oportunamente.

Se procedió acto continuo al sorteo de las secciones, conforme previene el reglamento.

Jura y toma asiento el Sr. Guardamino, y se publica que ingresa en la sétima seccion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes: El Marques de Fontellas por el distrito de Tudela, provincia de Navarra.

D. Juan Pablo Laserna por el distrito de Utrera, provincia de Sevilla.

D. José Navia Osorio por el distrito de Lueca, provincia de Ovjedo.

D. Luis Gonzaga Mora por el distrito de San Justo, provincia de Granada.

Diose cuenta que las secciones en su reunion de ayer habian hecho los siguientes nombramientos de comisiones:

Para el proyecto de ley de construccion de un ferro-carril de Aranjuez á Almansa, Sres. Posada, Hurtado, Subercase, Olózaga, Carriquiri, Nocedal (D. Cándido), Romero Giner.

Para la proposicion relativa á que se coloquen en el salon de conferencias los retratos ó bustos de los Sres. D. Agustin Argüelles y D. José Queipo de Llano:

Posada, Puche, Armero, Martinez de la Rosa, Cortazar, Escosura, Malvar.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision las enmiendas siguientes:

1.º El art. 1.º deberá redactarse en los términos siguientes:

Art. 1.º «La totalidad de la deuda pública de todas épocas y categorías, sin excepcion de ninguna clase, y comprendiendo toda la liquidada y por liquidar, será llamada á conversion en renta del 5 por 100 en una serie de años que no debe bajar de 30.»

Palacio del Congreso á 30 de Junio de 1851.—Andres Borrego.—J. L. Vazquez.—J. Buceta.—Ignacio M. Argote.—Barzanallana.—E. Suarez Inclan.—Vistahermosa.

2.º Enmienda al art. 16:

«El producto de la contribucion del 20 por 100 que pagan en la actualidad los bienes pertenecientes á los propios de los pueblos, no se destinará en caso alguno á la amortizacion de ninguna clase de deuda pública.»

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1851.—Moyano.—Bermudez de Castro.—Conde de Vistahermosa.—Millan Alonso.—Fernando Alvarez.—Bernardo Rodriguez.—J. Arias.

3.º Despues del párrafo segundo del art. 16 se insertará la siguiente adición:

«Se exceptúan de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores los montes del Estado, ya sean de baldíos, realengos ó mostrencos que puedan beneficiarse en monte alto ó maderable, y en general todos los montes pertenecientes al dominio público, hasta que se haya verificado la organizacion del ramo de administracion forestal, y como parte de ella el cuerpo facultativo de ingenieros de montes y plantíos.»

Palacio del Congreso á 30 de Junio de 1851.—Andres Borrego.—Barzanallana.—Moyano.—Ignacio M. Argote.—J. L. Vazquez.—E. Suarez Inclan.—Vistahermosa.

4.º El art. 22 deberá redactarse en los términos siguientes:

Art. 22. «Las rentas vitalicias se pagarán en metálico y por semestres durante la vida de los poseedores, incluyéndose al efecto en los presupuestos como carga del Tesoro desde 1.º de Enero de 1852. Los atrasos desde 1.º de Enero de 1855, época fijada para haber verificado en metálico el pago de esta obligacion, segun el proyecto de ley presentado por el Gobierno á las Cortes en 20 de Diciembre de 1854. Se considerará una deuda del material del Tesoro y se le aplicarán las disposiciones vigentes.»

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1851.—Andres Borrego.—Vistahermosa.—Barzanallana.—Ignacio M. de Argote.—J. L. Vazquez.—Suarez Inclan.—J. Buceta.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Puche, en que participaba que habiendo sido elegido Diputado por el distrito de la capital de Avila, y por el segundo del de Murcia, otaba por este último, se acordó avisarlo al Gobierno para los efectos consiguientes.

El Congreso quedó enterado de que la comision de Cuentas habia elegido presidente al Sr. Perez Aloe y secretario al Sr. Vizconde del Cerro.

A la comision de actas se mandó pasar una comunicacion del Sr. Hernandez Pinzon (D. Luis) acompañando tres informaciones para que la comision las tuviese presentes al examinar las de Villajoyosa, provincia de Alicante.

A solicitud de los Sres. Muchada y Fernandez Negrete, el Congreso concedió al primero tres meses de licencia, y dos al segundo para marchar al extranjero.

Se mandó quedara sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acompañando un estado expresivo del valor en tasacion de los bienes nacionales vendidos desde el año de 1856 hasta el día de la cantidad á que han ascendido sus remates, así en metálico como en créditos contra el Estado, y del importe de los censos redimidos en la misma época.

El Sr. PASARON: He pedido la palabra para dirigir una interpelacion al Gobierno de S. M., y rogaré á la mesa que se sirva ponerla en conocimiento del Gobierno, ya que ninguno de los señores Ministros está presente. Esta mañana al leer uno de los periódicos progresistas de esta capital, *El Clamor público*, he visto que se hacia cargo de un hecho, al cual desde el mismo momento en que lo he leído he dado una importancia inmensa, habiendo tenido ocasion de ver á los pocos momentos que esa importancia que le daba yo era justa y fundada, porque he tenido ocasion de presenciar la alarma que se ha introducido en varias clases industriales de Madrid, algunos de cuyos individuos han acudido á mi casa para rogarme que hiciese hoy, y sin mas dilacion, esta interpelacion al Gobierno de S. M.

Trátase, señores, de un bando del Alcalde-Corregidor de Madrid que ataca la libertad de las industrias, que ataca la libertad de la prensa, que ataca la propiedad particular é impone una nueva contribucion con infraccion completa de cuantas leyes servian hasta el día de garantía á esas mismas industrias, á esos medios de publicidad. Hablo, señores, del bando por el cual prohibe el Alcalde-Corregidor de Madrid que se haga ninguna publicacion en las esquinas de las calles de la capital, ninguna publicacion ambulante de ningún género, no siendo para funciones de toros y novillos, cuando el producto de estos carteles quede á beneficio de los establecimientos de beneficencia.

Dice el Corregidor en ese bando, que no leeré por no molestar demasiado la atencion del Congreso, que ha vendido á un D. José María Alonso el derecho de ser el único que haga esas publicaciones, fijándolas en las esquinas y autorizando él por sí y por cierto precio consignado en las tarifas que contiene el mismo bando, no solo las publicaciones que se han de fijar en las esquinas, sino las publicaciones ambulantes. Yo, señores, que veo aquí, como he dicho en un principio, atacada la libertad de las industrias, atacada la libertad de imprenta....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Pasaron, está V. S. haciendo un discurso.

El Sr. PASARON: Voy á concluir: yo que veo aquí establecida una nueva contribucion, me dirijo por medio de esta interpelacion al Gobierno, rogando á la mesa se sirva ponerlo en su conocimiento para que, ó bien conteste desde luego, ó señale día para explicarla.

El Sr. PRESIDENTE: Se pasará aviso al Gobierno.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Continúa la discusion pendiente sobre la del distrito de La-Bisbal, provincia de Gerona, y en el uso de la palabra en que quedó ayer el Sr. Madoz.

El Sr. MADDOZ: Manifesté ayer, impugnando las actas de La-Bisbal, que la intervencion de la autoridad superior política de la provincia, designando candidatos y haciendo un llamamiento para que los hombres sensatos y de orden fuesen á combatir á los progresistas, calificaba á estos por el mismo hecho como hombres de no buen sentido y enemigos del orden. Dije que si algo habia de significar en España la libertad electoral, que si no se habia de destruir esta, que es la base mas importante del Gobierno representativo, era indispensable que una acta de esta naturaleza quedase anulada. Las razones que habia expuesto mi apreciable amigo y correligionario el Sr. Puig para demostrar la influencia que naturalmente debia ejercer en los electores, y sobre todo la influencia que debia ejercer en los mismos Alcaldes llamados con la circunstancia

de que se presentasen en el punto de la eleccion acompañando á los mismos electores, me dispensaban á mí de insistir en este debate, porque acaso debilitaria los argumentos de mi digno compañero.

Hay tengo poco ya que añadir: primero, porque no daría mas fuerza sin duda á los argumentos que ayer aquí se expusieron; y segundo, porque se ha de entrar en el exámen de otra acta, y en cada exámen nosotros hemos de ir ganando terreno y encontrando mas desafueros en el partido moderado, mas contradicciones en sus doctrinas, impugnadas por unos hoy y canonizadas por los mismos que hace pocos meses las encontraban detestables; y, como dije el otro día, venian á estos bancos á pedirnos que las combatiéramos, porque las consideraban pésimas en todos conceptos. Ciertamente todo esto que estoy diciendo, el mismo Sr. Presidente de la mesa lo está patentizando, víctima que fue en las anteriores elecciones de las doctrinas que aquí se propalaban, y de los desafueros que en estos bancos se defienden, porque S. S. tambien debia haber sido nombrado por un distrito donde tiene justa popularidad, y sin embargo fue arrojado de él, porque prevaleciendo esas ideas que nosotros combatimos, se apeló á los medios á que se ha apelado ahora, y á que se apelará por desgracia siempre mientras para mal del país continúe mandando el partido moderado.

Decia candorosamente el nuevo Diputado (yo le proclamo tal porque tal es la opinion que tengo en los elementos que constituyen el Congreso), que en las elecciones la coaccion habia estado de parte de los progresistas. ¿Le parece á S. S. que ya que la frase bonita que hay en estas elecciones es la de buen sentido, consiente el buen sentido que un partido, en la situacion en que se encuentra el nuestro, en un país declarado en estado de sitio, con Comandantes militares que ejercen determinada influencia en las elecciones, cuando sus individuos pueden ser, como han sido otras veces, destruidos solo por tomar parte determinada en la lucha electoral, con Alcaldes, como decia el Sr. Puig, que podian considerarse como empleados del Gobierno, porque el Gobierno los nombra. (*El señor Malvar*. Como casi empleados.)

Como casi empleados: admito la rectificacion del Sr. Malvar. ¿Cree, repito, el Sr. Balboa que en el estado de postracion y abatimiento en que se encuentra el partido progresista puede tomar una actitud amenazadora? ¿Hubiera consentido la Autoridad esa actitud? ¿No estaba allí inmediatamente la fuerza armada para reprimirla? ¿No estaban los parroses ó miñones y los guardias civiles que hubieran puesto término á las amenazas que supone S. S. hicieron los interesados en el triunfo de la candidatura progresista? Que habia allí 100 jóvenes, decia el Sr. Balboa, dispuestos á todo. Es cierto que los habia, que iban á votar por el Sr. Cabrera, jóvenes arrogantes y dispuestos, que sin estipendio alguno se ofrecian á ir á distancia de tres ó cuatro leguas á buscar electores; pero esto no prueba coaccion, sino entusiasmo y decision por el Sr. Cabrera.

Siempre me he opuesto á la division en secciones de la manera que está en algunos distritos, en donde los electores tienen que emplear mucho tiempo para ir á votar, y he dicho que he visto á un elector de 82 años cumplidos ir desde Torá á Solsona, bajando acompañado de médico y cirujano porque se hallaba enfermo, y manifestando que este elector no iria á votar al Sr. Balboa, sino al Sr. Cabrera, porque le conoce, sabe que es del país, y que cuando concluyese su diputacion volveria al país, y no es extraño que por eso este elector fuera á votar con preferencia á otra persona desconocida.

No quiero molestar mas la atencion del Congreso, porque me parece no hay necesidad despues de lo que ha dicho mi amigo el Sr. Puig: solo diré que si queremos que el Gobierno representativo se afiance y que se respete el Parlamento es menester que empecemos por anular las actas en que vemos excesos de la invasion del poder.

El Sr. BALBOA: El Congreso conocerá que no puedo contestar á todos los puntos que ha tocado el Sr. Madoz, y por lo mismo me limitaré á hacer dos rectificaciones.

Cuando se discutió el acta de Peñaranda de Bracamonte decia el Sr. Madoz que el candidato natural era el Sr. Borrego, sin embargo que el Vizconde de Revilla era del país, y ahora que se discute el acta de Labisbal dice que el candidato es el Sr. Cabrera; de manera que el candidato natural es siempre el que mas aprecia el señor Madoz.

Dice S. S. que extraña infinito el título de hombres de orden que se han dado los moderados; pero mas extraño es que el Sr. Madoz se haya llevado de su posicion política hasta el extremo de llamar insensato al Gobernador de Gerona. Esta Autoridad tiene prestados eminentes servicios al Trono y al país, y yo no puedo menos de rechazar toda palabra que pueda ofenderle. La palabra empleada por el Gobernador de Gerona no es para que se ofenda el partido progresista, es una expresion que se ve en los documentos de esa especie, y el mismo partido progresista la ha usado, sin que por ello nadie le haya dicho nada.

Debo decir tambien que no ha sido mi ánimo ofender al señor Puig; yo he querido decir que los moderados han estado siempre del lado del orden; y no digo por esto que los progresistas no lo esten; yo conozco sus buenos deseos, pero el que yo me llame hombre de orden no es decir que los progresistas no lo sean.

El Sr. MADDOZ: Me levanto únicamente para decir que si yo he manifestado que el Gobernador aludia en su carta á los progresistas, es porque se decia en ella que, temiendo que los progresistas ganaran la mesa, era preciso que concurrieran á votar todos los hombres de orden para impedirlo, y el partido progresista no puede nunca consentir que no se le considere como partido de orden.

Despues de una breve rectificacion del Sr. Puig, usó de la palabra el Sr. Arias; pero no pudimos oír nada de lo que dijo por hallarse de espaldas á nuestra tribuna.

El Sr. GONZALEZ SERRANO, de la comision: La comision ha empleado seis ó siete horas diarias para examinar las actas, y sin embargo siempre se le estan dirigiendo inculpaciones: además, todas las cuestiones de actas se traen al terreno de la política, y si seguimos así, será posible que llevemos 20 días mas de legislatura y no se hayan concluido de discutir.

Voy á hablar del acta que nos ocupa. Esta cuestion se ha rozado con la cuestion general de elecciones, y yo debo decir que no comprendo por qué se critica que el Gobierno influya en las elecciones por los medios legales: yo estoy bien seguro que cuando el partido progresista mande, no estará con los brazos cruzados, hecho un autómatá en las elecciones.

Todos los Gobiernos tienen necesidad de dirigir la opinion y de proteger la libertad en las elecciones, así como de presentar á los electores las cualidades de que se halla adornado el candidato que traten de preferir, y el mismo Sr. Orense si fuera Gobierno haria esto. (El Sr. Orense pide la palabra.) Esta no es mas que una opinion mia, yo creo que S. S. no sería un autómatá en las elecciones si fuera Gobierno.

Viniendo á la carta del Gobernador de Gerona, diré que lo que ha cometido el Gobernador ha sido una imprevision, que fue la de escribir. Pero la carta que escribió fue una carta amistosa, sin ningún carácter oficial: aquí está y se puede observar, como yo he observado, que el membrete de ella es de distinta letra que el cuerpo del escrito. ¿Y qué decia la carta? ¿Hay amenazas, hay promesas ni otras cosas que puedan cohibir la voluntad de los electores? Nada de eso: la carta no dice mas que el Sr. Balboa era una persona apreciable, y que tendria una complacencia en que se le eligiera Diputado. La carta dice así: (leyó). Ya ve el Congreso que es una carta confidencial de amigo á amigo, y la ley no reprueba que una Autoridad, por serlo, esté privada de escribir á sus amigos particularmente.

Pero dice el Sr. Madoz que en la carta se llama al partido moderado partido de orden y legalidad, y S. S. conocerá que esto mismo ha dicho el partido progresista y lo hacen todos los partidos sin que nunca se haya extrañado en nadie.

Finalmente, en la mesa hubo legalidad y lo mismo en la eleccion: yo no conocia ni al Sr. Cabrera ni al Sr. Balboa hasta que he-

oído sus nombres en la comisión: yo aseguro al Congreso que para la comisión esta es una acta fácil; que el Sr. Balboa tuvo 11 votos mas que el Sr. Cabrera; que no ha habido coacción ni ilegalidad de ninguna especie, y por lo tanto espero que el Congreso se sirva aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. MADDOZ: Aun cuando la carta está escrita en términos confidenciales, demasiado se sabía que era del Gobernador. Yo diré al Sr. Gonzalez Serrano que hay actas en la secretaría que por una cosa semejante se han anulado.

Después de contestar brevisimamente á alusiones personales los Sres. Davalillo, Puig y Marques de Albaida, fue aprobado por el Congreso el dictamen de la comisión y admitido como Diputado el Sr. D. Juan Balboa.

Se da cuenta de la siguiente proposición

Proposición incidental.

"Ruego al Congreso se sirva acordar se pida al Gobierno una razón detallada de los medios y recursos con que prudencialmente cuenta para satisfacer á los acreedores del Estado, lo que en el dictamen acerca del proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda pública propone la comisión, sin perjuicio de que siga en el entretanto la discusión pendiente.

Palacio del Congreso á 19 de Julio de 1851.—Pedro J. Pidal.—Esteban Collantes.—Estanislao Suarez Inclan.—C. Collantes.—Bermudez de Castro.—El Marques de Espeja.—J. L. Vazquez."

En su apoyo expuso

El Sr. PIDAL: Señores, no habiéndome sido posible en la legislatura anterior hablar sobre esta cuestión, á pesar de haber pedido la palabra en pro del voto particular del Sr. D. Millan Alonso, tenía vivísimos deseos de consignar sobre esta cuestión gravísima mi opinión, conforme en un todo con el voto del Sr. Alonso, para que se traigan aquí todas las relaciones necesarias, á fin de conocer los recursos con que cuenta el Gobierno para atender á las obligaciones que produce el arreglo de la deuda.

No habiendo ahora voto particular, los que firmamos la proposición, y otros que no la firman, hemos creído conveniente pedir que se traigan todos los datos y relaciones necesarias para saber lo que hemos de pagar y con qué medios se cuenta para ello, y al mismo tiempo nuestra proposición tiene el objeto de que sea bien conocida la significación y tendencia de nuestro voto en esta importante cuestión. Al efecto declaro que nosotros no nos oponemos al arreglo de la deuda del Estado. En España y fuera de España se han designado nuestros nombres como contrarios al arreglo, y yo de mí sé decir que siempre he estado por el arreglo, y esta fue la opinión que manifesté en el Gabinete anterior.

Así se manifestó en la legislatura pasada por todos los oradores que apoyaron el voto particular del Sr. Alonso, pero se ha dicho que lo que se pretendía era diferir el arreglo por aquel medio; y por esta causa se pide ahora en nuestra proposición que, sin perjuicio de que continúe la discusión pendiente, vengan aquí las relaciones necesarias para poder votar con mas conocimiento de causa; y no se crea que esta proposición tiene por objeto hacer la oposición al Gobierno en la cuestión del arreglo de la deuda, porque en ella se trata del honor nacional, que interesa lo mismo á los que se sientan en los bancos de la derecha que á los progresistas.

Nosotros queremos pagar á los acreedores; para eso necesitamos saber lo que debemos y lo que podemos pagar; pero en el dictamen que ha presentado la comisión ¿qué es lo que vamos á examinar? ¿Cuál es el límite de lo que debemos y podemos pagar?

Días pasados el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubo de decirme que yo era incompetente en esta materia, y esta opinión vino á ser corroborada hasta cierto punto por el Sr. Pacheco, que se declaró á sí mismo incompetente en esta cuestión.

Es preciso advertir que en la cuestión del arreglo de la deuda van incluidas dos cuestiones distintas, la una es saber lo que se ha de pagar y la otra cómo se ha de distribuir. Esta última puede requerir conocimientos especiales, y yo la abandono; pero la otra, la de saber lo que podemos pagar, no la podemos abandonar ni el Sr. Pacheco ni yo.

Ahora bien, ¿qué es lo que buscamos aquí? La cuestión de posibilidad; si podemos ó no podemos pagar lo que se propone. Si puede pagarse todo, debemos hacerlo, y si no, lo que podamos: así ha debido entenderlo el Gobierno, puesto que no pudiendo pagar el todo nos propone el pago de 180 millones anuales.

Extrañó por lo tanto que el Sr. Ministro de la Gobernación dijera que aquí había una cuestión de posibilidad combinada con una cuestión de derecho; aquí no hay cuestión de derecho.

En la legislatura pasada echamos de menos en el proyecto de arreglo dos cosas, á saber: lo que se ofrecía pagar y lo que se podía con arreglo á los recursos del Erario, y ni lo uno ni lo otro se hizo. Ahora la comisión ha fijado ya el cálculo, y sabemos lo que debemos pagar, que son 180 millones. Ya no tenemos pues aquel estorbo; pero yo hubiera querido que la comisión quitase el otro estorbo ó obstáculo que quedaba, diciéndonos cuáles eran los recursos con que contamos para hacer frente al pago de aquella cantidad.

Así al menos sabríamos lo que podíamos pagar; y si no podían ser 180 millones, pagaríamos menos, lo que pudiéramos; y ni dentro ni fuera de España podrían exigirnos mas.

Señores, he demostrado que en todo caso sería necesario decir lo que había de pagarse y los recursos con que se contaba; pero en este momento, después de lo que ha pasado y de los acontecimientos á que dado lugar esta cuestión, era todavía mas necesario y parecía muy natural que el Gobierno dijera lo que nosotros deseamos saber; pero lejos de eso ha guardado un silencio altamente perjudicial.

Si siguiendo la costumbre anterior del Congreso, la comisión debía haber presentado con su dictamen un informe con todos los documentos, datos y noticias necesarias para ilustrar á los Sres. Diputados, pues esa es la misión de las comisiones; ¿pero qué es lo que ha hecho la comisión actual? Creo que su dictamen puede reducirse á seis renglones; dice, si, que la esplanará en la discusión, ¿pero quién no sabe que en la discusión no se puede decir tanto como por escrito, ni presentar las observaciones tan acabadas y con tan abundante copia de datos como cuando se reducen á escritura?

En el Congreso pasado se había incurrido en esta falta, porque la cuestión grave es saber si prudencialmente puede la nación pagar la suma que se pretende imponerla.

Muchas veces ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que podemos en efecto pagar; pero yo tengo una convicción enteramente contraria á la de S. S.: confieso que la opinión del Gobierno vale mas que la de un individuo, pero no por eso estoy obligado á conformarme con ella. *Nemo obligatus jurare in verba magistrí.*

Se ha dicho varias veces que esta cuestión viene tratándose desde 1845, en cuya época se pidió la autorización para hacer el arreglo de la deuda, cuando la nación entró en un estado normal y de tranquilidad pública que permitió rebajar considerablemente el presupuesto de la Guerra, que en 1848 importaba 400 millones de reales. Cuando á consecuencia de esto se notó en el país el espíritu de mejora, y se destinaron fondos cuantiosos á otras reformas importantes, hubiera sido injusto no arreglar la deuda, porque las naciones son como los particulares en materia de crédito. Esta cuestión se inauguró en el Gabinete anterior, y se puso en boca de S. M. la promesa de arreglar la deuda del Estado.

Aquel Ministerio ofreció presentar el proyecto de arreglo; pero las Cortes se cerraron y el proyecto se presentó á S. M., y se publicó en la *Gaceta*, y yo le circulé al extranjero con instrucciones competentes.

En aquel proyecto se ofrecían 80 millones, y decía el Sr. Bravo Murillo que 80 millones eran el límite de lo posible; que no se podía dar mas, y que si se ofrecía mas era engañar á los acreedores y correr á la bancarrota. Esta era entonces la opinión del señor Bravo Murillo, manifestada solemnemente y comunicada á todas partes.

Con aquella opinión hube de conformarme yo, y para cambiar necesito que se me manifieste la conveniencia y la posibilidad del nuevo proyecto.

Hay mas aun: anteriormente no solo se ofrecían 80 millones, sino que se señalaban los recursos para cubrir aquella cantidad de una manera clara y detallada, cosa que ahora se ha omitido. Ahora se ofrecen 180 millones, y yo hubiera querido que el Sr. Ministro nos dijera: "yo presenté un proyecto de 80 millones, pero ahora traigo otro de 180 millones, para el cual cuento con estos y aquellos recursos." Pues bien, esto no se hace, y ese proyecto se presentó aquí á la hora ó á las dos horas de haber sido leído por primera vez en Consejo de Ministros. Y ya que hablo de los recursos que en el primer proyecto se presentaban para pagar los 80 millones, debo decir que la Junta de la deuda manifestó al examinarlos que no le inspiraban confianza alguna, y es muy notable que aquella Junta, de la cual era presidente el actual Ministro de la Gobernación, manifestase que no tenía confianza en los recursos que se indicaban por el Sr. Ministro de Hacienda. Decía así el documento á que aludo (lee). Si pues aquella Junta no tenía confianza, no sé por qué se pretende que la tengan los Sres. Diputados.

La misma junta presentó un proyecto parecido al que se discute, y varios individuos de ella, los Sres. Santillan, Aristizabal, Tames Hevia y Lopez Vazquez presentaron un voto particular, en el cual manifestaban que en su opinión no había suficientes recursos en la nación para pagar 180 millones.

Decía así el voto particular: (lee).

¿Y qué es lo que ha hecho la comisión actual? No solamente ha invertido el orden dejando para lo último lo que debió ser lo primero, sino que ni siquiera examinó los recursos, y si el modo de pagar los dos años primeros, pero no los sucesivos. No era eso lo que el Congreso debía esperar.

Dice la comisión que la nación cuenta con recursos para el porvenir; esos recursos son los impuestos, de manera que no podemos salir de este apuro, según su dictamen, sin echar mano de nuevos impuestos. Es imposible que nadie se oponga al arreglo de la deuda, pero yo quiero que se busquen los medios de pagar lo que ofrecemos, y solamente cuando en lugar de 80 millones se me dijo que habíamos de pagar 180, empecé á dudar.

Veamos si no lo que decía aquella en el considerando. (Lee.)

Es decir, que estos señores creían necesario que el Gobierno designase los recursos con que contaba, y después que se los manifestó, dijeron que en tiempo oportuno examinarían si eran suficientes.

Véase cómo continúa el informe. (El orador lee algunos párrafos, y el Sr. Llorente pide la palabra.) Aquí se denota, señores, que los medios no los tenía el Gobierno, sino la nación; y teniendo los la nación, claro está que no serían otros que las contribuciones.

Ademas de estas razones de autoridad, tenía yo razones mías propias para oponerme al arreglo, pues tuve que examinar la cuestión detenidamente, y aquí traigo los apuntes que tomé para el discurso que pensaba pronunciar el mismo día que se disolvieron las Cortes. Yo decía: vamos á ver lo que resultaría si este año pagásemos la cantidad que el Gobierno propone.

El presupuesto ordinario de ingresos asciende á 409 millones, y con esta cantidad hay que atender á todos los gastos ordinarios. El presupuesto extraordinario importa 242 millones; pero habiendo que añadir á esta cantidad 40 millones que en mi concepto importarán este año los intereses de la deuda flotante; 10 millones que se presuponen para el pago de la del Tesoro; 78 millones para la deuda amortizada, y 55 millones que debe importar una anualidad de la deuda diferida, suponiendo que todo se pague, tenemos aquí un presupuesto de gastos de 1598 millones de reales; y siendo solamente el de ingresos 1010 millones, resultará un déficit de 508 millones.

Este era el cálculo que yo traía aquí, y añadía: en la suposición que se pague; es decir, que se realicen todos los ingresos, porque en el año anterior entre el presupuesto calculado y el presupuesto efectivo hubo una diferencia de 30.000.000. El Sr. Ministro de Hacienda, que era el mismo Sr. Bravo Murillo, lo dijo muchas veces, y lo repitió después el Sr. Seijas Lozano. Posteriormente se dijo que faltaban 65 millones de reales por los sobrantes de Ultramar que no se habían realizado, y 45 millones por otro concepto. (No entendimos cuál era.) Así, decía yo, no será extraño que del mismo modo que han faltado 108 millones en el año pasado, falten en este, y esto suponiendo que no haya que hacer ningún gasto extraordinario. Añadía yo mas: puede ser que este cálculo adolezca de algún defecto, y puede ser tambien que se realicen los 50 millones que se presupone han de producir los bienes que se vendan, procedentes de las encomiendas de la orden de San Juan, lo que creo difícil.

Yo decía entonces: tenemos un presupuesto de ingresos de 1090 millones de reales; y suponiendo que se pague la deuda resultará un déficit de 308 millones. Ahora bien, antes de aprobar esta ley, ¿será extraño que queramos saber los recursos con que se cuenta? Yo de mí sé decir que no me atreveré á votar sin saberlo. Digaseme si esta argumentación no tendría fuerza respetable.

Pero bien, se me dirá ahora: en la ley de presupuestos actuales constan los recursos, y toda esa argumentación de números cae por tierra. Yo había oído decir que los números eran inflexibles; pero según voy viendo no son inflexibles, sino muy flexibles, pues de otro modo no sé cómo ha cambiado tan pronto nuestra situación. Esto es preciso examinarlo, porque el Ministro puede muy bien equivocarse ahora como se equivocó á juicio de la Junta al proponer el pago de 80 millones.

Si con el presupuesto viniese una nota de los cupos del año anterior, veríamos en qué estaba la diferencia; porque, señores, si fiados en esos cálculos votásemos el arreglo de la deuda, y luego saliesen fallidos, ¿qué cargo no se nos podría hacer?

No han venido con los presupuestos los comprobantes; debe presumirse que están exagerados, yo lo sé; pero ya los veremos cuando se examinen.

En el presupuesto para el año 52 se fija en 40 millones de reales los sobrantes de las cajas de Ultramar. Reflexión: si con estos 40 millones hay bastante para cubrir todos los gastos, incluso el pago de la deuda, ¿por qué no se aguarda al tiempo natural, y ahorraremos el gran quebranto que sufrirán por librarlos anticipadamente? Pero, señores, si todavía hay pendientes de pago en las cajas de Ultramar una porción de libramientos, ¿cómo se quiere que se paguen esos 40 millones? Yo por mí no fio en esos 40 millones, porque no se pagarán, porque eso no es mas que echar la carga adelante y aumentar los quebrantos de giro, con lo cual iremos agotando los recursos del Tesoro. ¿Por qué no vienen los documentos de ese estado, de los giros que se han hecho sobre las cajas de Ultramar? Hé aquí como digo bien, que nos faltan los documentos, y que los presupuestos están exagerados, porque si examinamos hasta las sumas parciales, hallaremos que una de ellas dice siete millones y pico, debiendo decir 8.500.000. Es decir, millon y medio de menos, lo que prueba la ligereza con que están hechos.

Ayer nos decía el Sr. Mon, aduciendo datos, que el déficit sería de 300 millones, y el Sr. Ministro de Hacienda aseguraba que no pasaría de 200 millones. Yo no diré quién de los dos está equivocado; pero sí que tengo la convicción de que pasa de 200 millones.

Señores, yo recuerdo que cuando el Sr. D. Juan Bravo Murillo entró en el Ministerio de Hacienda el año 49, formó los presupuestos, igualó los gastos con los ingresos y pedía 60 millones de reales sobre el presupuesto del año siguiente para atender á todos los gastos, y es preciso saber si hubo suficiente con esa cantidad. S. S. manifestó entonces en Consejo de Ministros que teníamos un recargo de 300 millones; confieso que me quedé helado. Este recargo provenía de los gastos extraordinarios que se habían hecho para la marina y de que se había pagado religiosamente á todos los que cobraban del Tesoro, cosa que no habían hecho otros Ministros de Hacienda, porque dejaban la carga atras, mientras que el Sr. Bravo Murillo la llevaba adelante. Estos 300 millones eran malos, malísimos; pero al fin no comprometían al Tesoro ni á la nación, porque no venían en un día dado.

Ahora bien, señores, el Sr. Bravo Murillo nos dijo desde este sitio que el recargo que había en este año era de 200 millones de reales. De entonces acá ha mejorado en 70 millones. ¿Cómo pues el déficit no ha de pasar de 124 millones? El déficit, confesado por S. S., en el año 51 asciende á 124 millones, á los que hay que agregar el quebranto de los giros; que las rentas públicas no llegaran á la cantidad presupuestada, y últimamente que los 80 millones sobre la caja de Ultramar no se pagarán y resultará un déficit de 504.500.000 rs., y esto sin decir nada de los azogues.

Esto es, señores, lo que necesitamos ver y examinar, porque la deuda flotante es la gangrena del Tesoro, porque arrebatada los capitales, con grave perjuicio de la Hacienda, y hasta compromete la política de los Gobiernos, porque el día que vencen estos giros hay que prorrogarlos con un gran recargo ó declarar que no pueden pagarse. Véase pues cómo no podemos examinar esta ley sin tener á la vista los documentos y examinar los recursos con que contamos.

Yo supongo que los haya. Y si los hay, ¿por qué no se traen los documentos? Esto lo exige el decoro del Congreso, lo exige el decoro de los Diputados mismos que apoyan al Gobierno. Se dirá que estos medios ya ha dicho el Gobierno cuáles son. Señores, si todo lo que ha dicho en este lugar el Sr. Ministro de Hacienda lo hubiera escrito y pasado á una comisión para que lo examinase, podría bastar; pero su discurso, formado á veces por la fuerza de la discusión, no prueba nada, porque hemos oído decir aquí á un Ministro que el déficit era de 50 millones y luego dijo que era de 300 millones.

Yo creo muy bien, como dice la comisión, que á medida que se vaya pagando la deuda irá mejorando el estado de la nación.

Sobrantes de Ultramar. Tambien creo que aumentarán sucesivamente; no dudo que haya esperanzas de que así sea. ¿Pero no dan abrigo á la duda? ¿Qué sucedió con los 80 millones que calculábamos habria de sobrantes en las cajas de Cuba? Que un puñado de aventureros se arrojó sobre aquella isla y desaparecieron esos cálculos, porque fue preciso gastarlos para tranquilizar aquellos habitantes. ¿Y quién dice que no se repetirá un caso igual? ¡Y esto en el estado actual de la Europa!

Por otra parte, si calculamos sobre las esperanzas, ¿cree el Gobierno que á medida que aumenten las rentas no hay que atender á la agricultura y á los caminos de hierro? Creerán nuestras rentas, pero crecerán tambien nuestras necesidades, y todos nuestros ahorros serán necesarios para pagar intereses. ¿No hay ademas otros acreedores que si hoy no apuran apurarán mañana? Lo que al Gobierno interesa, lo que interesa á toda la nación es quitar de encima ese déficit tan apremiante que la conduce á la ruina.

La comisión dice: "la nación puede pagar." ¿Y no hay mas que decir puede pagar? ¿Podrá pagar 500 millones? No señor. ¿Podrá pagar 200? Tampoco. ¿Podrá pagar 100? No lo sé. Puede, ser. Veámoslo. Esto es lo que se quiere; que vengan los documentos y si solo podemos pagar 50 millones pagaremos 50 millones, y si podemos pagar 200 ó 300, paguémoslos en buen hora, pero examinemos si se puede.

Señores, voy á decir ahora la convicción íntima que tengo yo. Mi convicción es: que si votamos este arreglo votamos una contribución de 100 millones de reales, y lo digo aquí muy alto. Sin una contribución de 100 millones de reales no hacemos nada. Digasemos que este sacrificio es necesario, y si lo es votémoslo, pero si no, no.

Recuerdo con este motivo que en una ocasión se suprimió una contribución cuantiosa sin haber propuesto los medios de sustituirla. Pues lo mismo se quiere ahora, y vamos á imponernos una obligación sin examinar los medios con que se ha de pagar.

Yo decía entonces: ¡meditadlo bien. Van á suprimir el diezmo sin proponer otros recursos que sustituyan á esa contribución. Eso dije entonces; eso digo ahora. Sin saber con los recursos que contamos no podemos imponernos una obligación tan inmensa.

Si ahora no podemos nivelar los gastos con los ingresos, ¿por qué vamos á imponer esta obligación? ¿Por qué vamos á gravar á los pueblos cuando tenemos encima de nosotros tantos millones? Esta es la verdad, y la verdad la debe decir un hombre honrado á su país; de consiguiente es preciso que sepamos, no sea que nos equivoquemos, los medios que tenemos para pagar lo que se trata de imponer, no suceda como cuando se quitó el diezmo, que nos quedamos imposibilitados de adelantar por una larga serie de años.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: El discurso del Sr. Pidal, por mas que S. S. haya querido suplir la falta de razón con la fuerza y la energía en las expresiones, carece de base y de objeto; y al contestarle, me veré en el caso de reproducir lo que dije ayer. En este concepto será sumamente breve, procurando molestar lo menos posible la atención del Congreso al dar satisfacción al discurso que S. S. ha pronunciado.

El Sr. Pidal decía no ha muchos días, que no se oponía al arreglo de la deuda; pero que no creía posible que se verificase sin imponer una nueva contribución, nada menos que de cien millones, y quería que lo confesase el Ministro de Hacienda del mismo modo que confiesa una persona en el tormento un delito que no ha cometido. El Sr. Pidal, repito, esfuerza sus reflexiones, levanta mucho la voz para exigir que el Ministro de Hacienda confiese que le es imposible llevar á efecto este arreglo; pero el Ministro de Hacienda, que no tiene esta creencia; el Ministro de Hacienda, que cree todo lo contrario; el Ministro de Hacienda, que habla siempre la verdad en este sitio, y cuyos cálculos han salido siempre ciertos, no puede confesar eso que quiere S. S. que confiese, porque no puede hacer traición á su conciencia confesando una cosa que no es verdad.

Esta cuestión, señores, no es cuestión de exigencia, es cuestión de datos, y mi discurso del día de ayer ciertamente no escaseaba de ellos. Tendré sin embargo necesidad de reproducir algunos para contestar á S. S.

Ante todas cosas diré dos palabras sobre una especie de queja que me ha dirigido S. S., suponiendo que yo había manifestado que era incompetente en estas cuestiones. Si yo pronuncié esa palabra, desde luego la retracto, y no creo haberla pronunciado. Yo quise decir que S. S. no había dedicado su atención á estas cuestiones tanto como á otras mas sublimes; hoy debo añadir que me he encontrado con otro hombre. Ha hablado S. S. con tanta minuciosidad de los presupuestos, de las cuentas, de la deuda flotante del Tesoro, en fin, ha hablado de tal manera que no puedo explicar mi sorpresa sino diciendo que le encuentro otro hombre. Pero S. S. ha cometido muchas equivocaciones, que consisten sin duda en haber fundado su discurso sobre datos equivocados.

Ha comenzado S. S. diciendo que para deliberar sobre el proyecto que se discute se necesitaba tener presentes dos cosas, una de las cuales ya se ha traído al expediente, y otra que según dice S. S. no se ha traído. Estas dos cosas son: primera, saber la importancia de las obligaciones que se van á imponer; segunda, los medios de que se piensa disponer para que puedan cubrirse esas obligaciones. En efecto, la primera de las cosas que S. S. echa de menos se halla en el expediente, como ya he dicho, y seguramente la habrán visto todos los Sres. Diputados, y S. S. no ha podido menos de hacernos la justicia de decir que ya se ha presentado un estado en que aparece lo que se trata de imponer. La segunda es, por decirlo así, la fundamental, y á ella se ha dirigido la proposición de S. S. Yo, señores, he extrañado encontrarme con esta proposición después de lo que dije ayer, y aun puedo añadir que no tiene objeto.

Nada diré acerca de otra falta que S. S. ha encontrado; la de un largo preámbulo en el proyecto. Señores, precisamente el expediente está lleno de preámbulos; hay una porción considerable, porque todo él se compone de proyectos de ley sobre el arreglo de la deuda, antiguos y modernos, de informes de las comisiones y del Gobierno, todos los cuales tienen un extenso preámbulo. Era pues una cosa estéril, inútil y hasta molesta, por no decir fastidiosa, venir con un nuevo preámbulo, en el cual era difícil añadir nuevas razones.

Tambien decía S. S. que la comisión, ó mejor dicho, parte de ella, en la legislatura anterior, manifestó que la nación contaba con recursos este año y los sucesivos para pagar las obligaciones que se imponen, y S. S. dice que será necesario imponer un nuevo gravamen que no bajará de 100 millones.

Esta es la cuestion principal á que se ha contraído el discurso del Sr. Pidal, y yo voy á ocuparme de ella. Dice S. S., llegando á su propósito de hacer ver que no hay recursos para arreglar la deuda, que no se debe contar con el aumento de los ingresos, que el presupuesto presentado para el año 1852 no es exacto, y que se ha calculado sin fundamento, por no decir que es un presupuesto al aire. Yo contestaré sobre esto á S. S. El presupuesto se compone de cantidades fijas y de otras que son eventuales. De las fijas nada ha podido decir S. S.; pero en cuanto á las segundas ha manifestado que no puede ponerse en el presupuesto mas cantidad que la que haya producido el año anterior. Grande sería el progreso que hiciéramos en nuestra hacienda si esto se verificase. El producto de 1852 debería calcularse por el de 1850, y retrocederíamos dos años nada menos, porque no puede calcularse por el presente, del que no van trascurridos mas que seis meses. No hay duda que este sería un grandísimo adelanto en nuestra hacienda. ¿Pues no manifesté ayer que la renta del tabaco produjo en 1849, 170 millones de reales, y que esa cantidad aumentó en 11 millones mas en 1850? ¿No manifesté que creía probable que siguiese en aumento, aunque no rápido, hasta llegar á cierto limite? El producto de tabaco en el presente año se ha calculado en 180 millones. En los seis meses que van trascurridos ha producido mas de lo que se calculó; y si el segundo semestre corresponde al primero, producirá 184 millones de reales. ¿Quiere el Sr. Pidal que se cierren los ojos ante este hecho, y que no sirva de regla para lo sucesivo? Pues lo mismo que sucede con esta renta sucede con las demas.

Habló S. S. de una partida del presupuesto, importante 40 millones, perteneciente á 1852, acerca de la cual se pide autorizacion para girar sobre los presupuestos de 1853. Eso mismo se ha estado haciendo hasta ahora y en mayor escala, porque siempre hemos tenido deuda flotante, y costando algo mas que lo que cuesta hoy.

Ha hablado S. S. de los 80 millones que se giran sobre Ultramar, y agregándolos á los 500 que sacó de déficit el Sr. Mon, forma un déficit de 400 millones. Como S. S. no se ha dedicado á estas materias, no es extraño que incurra en algunos errores materiales. S. S. dijo terminantemente, hay esos 70 millones de déficit. (El señor Pidal: No es exacto.) Pues S. S. lo manifestará.

El Sr. PIDAL: He dicho que de los 80 millones quedarán 60 por pagar.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Yo por lo menos lo oí con muchísima claridad; pero si S. S. no lo ha manifestado, no tengo que contestar. Pero admito el dato de S. S.: por el año 1851 no hay cantidad girada sobre Ultramar. De esos 80 millones podrán satisfacerse 20: yo creo que mas, pero admito el dato de S. S.: quedarán 60 millones de reales para 1852. Yo creo que los sobrantes de la isla de Cuba, Filipinas y acaso algo de Puerto-Rico, darán lo suficiente para cubrir esos 60 millones, y poniéndome en el caso de que las Cortes concedan su autorizacion para hacer lo que otras veces se ha hecho sin ella, esto es, librar esos 40 millones para 1855, nos hallaremos á fines de 52 en una situacion en que no hemos estado nunca de muchos años á esta parte. No tendremos girados sobre Ultramar mas que 40 millones de reales.

Hasta en las equivocaciones materiales ha estado desgraciado S. S., por mas que de ellas haya querido deducir fuertes argumentos. Dice S. S. que la seccion 9ª aparece que importa siete millones y pico de reales, y sumándola importa ocho millones y pico. Esta es puramente una equivocacion material. La partida núm. 16 de esa seccion 9ª titulada «Comisiones temporales» se halla en otro lugar, donde está incluida con exactitud, y no ha habido otra cosa que un olvido, dejando de borrarla; no estando sumada porque, como he dicho, lo está en otra seccion. Véase pues cómo la casualidad se ha encargado de probar lo contrario que S. S. dice.

Se ha fijado S. S. en algunas partidas, por ejemplo los giros, que dice S. S. importan mas de los 12 millones que tienen consignados en el presupuesto. S. S. ha olvidado el presupuesto ordinario y extraordinario. Estos 12 millones pertenecen á los giros y quebrantos de aquellas cantidades que se necesitan para cubrir las atenciones de un mes con los rendimientos de otro; los giros y quebrantos de la deuda flotante, y tienen su lugar en el presupuesto extraordinario. Por ejemplo, el mes de Julio es uno de los de menos recaudacion; y como en él tiene que pagarse el interes de la deuda, ascienden los gastos á 135 millones, mientras que los ingresos solo consistirán en 70 ó 80. Ahora bien, el giro y quebranto de esa diferencia que hay necesidad de sacar del mes que viene en que será mayor la recaudacion que el gasto, está incluido en esos 12 millones.

Habló S. S. de la deuda flotante. Señores, hace muchos años que tenemos esa carga, y ciertamente no recordarán los Sres. Diputados haber oído hablar de ella al Sr. Pidal. (El Sr. Pidal: Porque no se trataba de arreglar la deuda.) De modo que era buena esa carga cuando no se arreglaba la deuda; ahora es mala porque se trata de verificarlo. Esa lógica, señores, no es la mia.

S. S. ha clamado tambien sobre las cuentas y sobre los estados de la situacion del Tesoro. Precisamente se estan imprimiendo, y los Sres. Diputados las verán, cosa que nunca se habia visto antes.

S. S. ha hecho consistir el déficit en 400 millones, y las cuentas que ha formado para deducirle, yo, francamente, no las he podido comprender. En cambio las mias son muy claras, completamente claras. El déficit consiste en 194 millones de reales; esta es la verdad, y para probarla tengo necesidad de repetir lo que dije ayer.

Repetiré lo que dije ayer: sin duda tendré yo amigos tan poderosos que vengan á satisfacer las cargas públicas sin exigir reintegro, porque el resultado es que las obligaciones se cumplen. El presupuesto de 50 está liquidado y arroja una diferencia de 16 millones de reales. Es cierto que me manifesté por cálculo que no pasaria de 50, y cuando el Sr. Pidal ha hecho referencia á esto ha dicho una cosa que no era exacta. S. S. decía que esa diferencia era entre los ingresos calculados y los realizados: se componian de dos partidas, una la diferencia entre los ingresos calculados y los realizados, y otra entre los gastos presupuestos y los hechos. Este es el resultado en lo que va del 51 y lo que aparece de las cuentas de 50. Con este resultado, y correspondiendo el presupuesto de 51 á los cálculos hechos, el déficit será de 194 millones: ¿corresponderá el resultado ó variará? Una diferencia de 20 ó 25 millones en un presupuesto de 1000 no es considerable. Podrá haberla, pero no consistiendo mas que en eso, el resultado corresponderá al cálculo. Por lo tanto debe suponerse que el presupuesto de 52 es exacto, fundado sobre los datos que arroja el ya cerrado del año 50, que ha correspondido al cálculo con una diferencia insignificante: fundado en el del año 51, que corresponde con igual exactitud, con la esperanza casi segura de que el semestre que falta corresponderá como el que acaba de pasar. Y siendo estos los datos que deben tenerse presentes, el presupuesto de 52 debe ser exacto; á lo menos lo he presentado como tal en mi conciencia. Despues de haber exigido de todos los Directores que manifestaran en Consejo de Ministros la cantidad en que calculaban los ingresos, que era en lo que podía haber diferencia, y calculando sobre datos seguros, porque aun si llegara el caso de que las Cortes en uso de su facultad suprimiesen una contribucion, en su sabiduria no lo harian sin sustituir una renta análoga: no necesito mas que esos datos para dar seguridad al presupuesto de ingresos.

He dicho que en el presupuesto de 52, contando con la nueva obligacion de la deuda, hay recursos para atender á todas las obligaciones del Tesoro, y que con lo de Ultramar habrá un sobrante. ¿Esto es exacto ó no? Todavía va mas allá el Sr. Pidal. S. S. ve lo que nunca ha visto y lo que le asusta; las necesidades, los peligros, y al mismo tiempo reduce los medios. Hasta cuenta S. S. con los peligros que hay en todo Estado, y de que ninguno está libre, cual es la posibilidad de una guerra. Nadie niega esto. Pero el Sr. Pidal, nuevamente dedicado al estudio de estas materias, ha debido examinar los presupuestos de todas las naciones, y no habrá visto una partida destinada para una eventualidad de una guerra, y que mientras esta partida no se vote no se votará ninguna otra. Si no significa esto el argumento del Sr. Pidal, no comprendo lo que quiere decir.

He reservado para este lugar el argumento *ad-hominem* de S. S. fundado en la contradiccion que dice encontrar entre el proyecto actual y el presentado anteriormente. S. S. ha invocado mi autoridad para demostrar que no podemos pagar mas de 80 millones de reales, porque esto se decía en el anterior.

No creo muy beneficioso para el país el hacerme este argumento; pero en último resultado lo que habria es que yo, Ministro de Hacienda de España, en un documento público habia manifestado, con falsedad si se quiere, que no podíamos dar mas de 80 millones, y que hoy creo que se puede dar mas.

De todo esto resultaría que yo habia mirado por el bien de mi país, y que habia procurado contentar á los acreedores con la menor cantidad posible; y viendo últimamente que sin perjuicio del país se podía dar mas, mas habia ofrecido. De todos modos nada sacará en contrario el Sr. Pidal de este argumento. Cuando así lo manifesté en el año pasado, dije lo que creía, porque no digo nunca lo que no siento. Pero las cosas han variado, y esa variacion es facil en el intervalo de un año. Pero es necesario saber que en aquel proyecto se contaba con los bienes vendidos del clero, y á poco de haberse redactado eso, el Sr. Pidal negociaba la entrega al clero de dichos bienes. De modo que se hizo una variacion por la que no se puede reconvenir al Ministro del ramo, porque fue hecha en Consejo de Ministros, tomando la iniciativa el Sr. Pidal. Ya no se podía pues presentar aquel proyecto tal como estaba. Se presentó ese proyecto y se llamó á los acreedores, como sabe el Sr. Pidal, para que nombrasen sus representantes, que dieran las explicaciones oportunas. Se pasó á la Direccion de la deuda para que hiciera lo que creyera mas oportuno, oído el parecer de dichos representantes, y se formara un nuevo proyecto.

Habiéndose podido tomar en cuenta los deseos de los acreedores, no para transigir con ellos, sino para saber qué clase de concesiones deberían hacerse, se hizo lo que parecia mejor, y el Gobierno, cuando una corporacion de esta clase le presenta un proyecto como este, no merece ningun cargo por ello.

Viniendo á la proposicion del Sr. Pidal diré que si S. S. quiere se traigan esos documentos de otro modo que los que están en el Congreso, no le puedo dar otros datos: en lo que he manifestado ayer y en los presupuestos tiene cuantos datos pueda apetecer. No puedo convenir en que sea necesario imponer una contribucion de 50 millones de reales como queria S. S., porque sobre no creerlo necesario, es imposible en nuestro estado actual gravar mas al contribuyente: mas digo, si no se pudiera pasar por otro punto, desde luego no hubiera presentado el arreglo de la deuda. Para S. S. debe ser un consuelo decidido cuando instaba en otro tiempo á que se llevase á cabo este arreglo, aun haciendo ese sacrificio, al ver que hoy se lleva á cabo sin necesidad de hacerlo. Por lo demas S. S. sabe lo que proponia la junta directiva de la deuda; y si no lo sabe es porque no se fijaba en estas cuestiones, y ademas por la defrenza que se mostraba, tanto por S. S. como por los demas compañeros, al Ministro de Hacienda. Lo que yo sé es que si no hubiera salido del Ministerio, se hubiera traído al Congreso este proyecto, y no hubiera sido impugnado ni por el Sr. Pidal ni por nadie.

Como contestacion á la proposicion incidental, manifesté que no puedo traer mas datos que los que hay en el presupuesto y pueden examinar todos los Sres. Diputados, siendo por otra parte innecesarios.

El Sr. Marques de PIDAL: Señores, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros empezó hablando del calor con que me he expresado: en nada puede ofender á S. S., porque ese calor es mi natural modo de hablar. S. S. extrañaba que yo haya tomado la palabra en una cuestion económica. Señores, nada tiene de particular, por mas que no nos hayamos dedicado á ciertas cuestiones, el que hablo yo en una cuestion económica que se roza con la política. Por lo demas precisamente puedo yo decir lo mismo y extrañarme de que S. S. se haya dedicado á estas materias.

Dice S. S. que yo he desfigurado el presupuesto: no he dicho eso; he dicho que necesita examen, y que tal como se presenta hay en mi concepto una porcion de partidas exageradas, y citó una, la de Aduanas, respecto de la cual todo el mundo dice que no rinde lo que está calculado, y sin embargo, no solo se presupone lo ordinario, sino un aumento de 10 millones mas: el resultado pues es que este total está presupuestado y que con él se cuenta.

S. S. ha equivocado otro argumento mio: yo he dicho que me parecia poco 12 millones de reales que el Gobierno presupone para el año actual con destino á los quebrantos de giro; y me fundaba para ello en que el Gobierno, para cubrir este servicio en el año pasado, pidió 14 millones, y hubo despues de votarle otro crédito suplementario de 11, total 25. Pues si el año pasado se necesitó esta cantidad, ¿por qué ahora se piden 12 millones solamente? Esta es mi argumentacion.

S. S. ha dicho que el Sr. Pidal habia visto siempre cien presupuestos, y yo decía: el Sr. Ministro de Hacienda ha calculado todas las eventualidades favorables, y no ha calculado las desfavorables; y yo, señores, añadiré que para el porvenir de un país, para cuando S. S. cuenta con la disminucion del presupuesto de las clases pasivas y el aumento del rendimiento de las rentas, es preciso calcular todas las eventualidades, asi favorables como desfavorables. Sucede con esto como con las enfermedades, en las cuales suelen fracasar los mejores y mas fundados cálculos humanos.

Pero tampoco ha destruido mi argumentacion el Sr. Ministro de Hacienda en la cuestion de la cantidad que se destinaba al pago del arreglo de la deuda: mi argumento consistia en que yo creia que cuando el Sr. Bravo Murillo pedia 80 millones con destino á esta atencion, lo diria con conviccion íntima y profunda, y que no era efecto de un cálculo, porque suponer otra cosa seria muy culpable, pues así se decía á la Reina y al país.

Mi argumentacion era como variando el presupuesto, no exponia las razones que S. S. no tenia para ello, y á esto nada ha contestado. Dijo primeramente S. S. que no se podía pagar mas que 80 millones: cambia S. S.; ¿pero por qué no se nos dicen los medios de satisfacer una cantidad tan crecida como la de 180 millones? A esto se reduce lo que dije, y creo que puede dar lugar á complicaciones graves en la administracion con lágrimas de sangre.

Dice S. S. que en mi no es muy patriótico hacer este argumento: yo lo que quiero es que se discutan los medios de conviccion que ha tenido S. S. para pasar de un punto á otro, y que se pongan de manifiesto esos medios de conviccion: ¿por qué no es esto patriótico?

Yo, señores, no pretendo nada mas que paguemos lo que podemos pagar, y soy de parecer que no podemos pagar tanto como S. S. pretende.

Yo siempre creí que habíamos de venir á parar al arreglo de la deuda, tal era mi conviccion particular; pero recuerdo bien que S. S. dijo á la Reina que pagar mas de 60 millones era llevarnos á una bancarrota: hoy ha cambiado S. S. de opinion, y necesitamos saber en qué se funda esto. Cuando aquel proyecto pasó á la Junta yo nunca creí que era para que nos dijese cuánto debíamos pagar, cosa que no podía hacer la Junta, porque no tiene los datos que posee el Gobierno, y á él le corresponde el fijar la cantidad, porque no hay ninguna Junta, por respetables que sean los individuos que la compongan superior al Consejo de Ministros; bueno está que esta Junta, una vez fijada la cantidad por el Gobierno, designase los medios mas á propósito para cubrirla.

Dice S. S. que el proyecto actual es mejor que el anterior; permitame S. S. que en este punto crea mas bien á los acreedores, que dicen todo lo contrario.

Añadió S. S. que yo manifesté que no se podía hacer el arreglo de la deuda sin imponer nuevos sacrificios al país. ¿Habla S. S. de esta circunstancia por lo que sabe de mi como individuo del Consejo? Yo he dicho que este arreglo *ut sic* no se puede votar sin votar al mismo tiempo una contribucion de 100 millones. Cuando no nivelamos los gastos con los ingresos, ¿de dónde hemos de sacar esa cantidad con que vamos á recargarnos? Aquí tiene S. S. explicada mi oposicion: porque yo creo esto no voto el proyecto de S. S.; porque S. S. cree lo contrario votará ese arreglo de la deuda.

Indicó S. S. que yo no fui extraño al proyecto anterior: no solamente no fui extraño á la idea capital, sino que se equivocó

completamente cuando aseguró aqui que el Consejo de Ministros no tuvo conocimiento de los pormenores hasta media hora antes de publicarse en la *Gaceta*.

Por último ha concluido S. S. diciendo que si hubiera presentado este proyecto en el Gabinete presidido por el General Narvaez, yo le habria aprobado: el Congreso conoce que esto es una alusion personal. Por mucha confianza que tenga yo en las Luces, en la honradez y en el celo de S. S., puedo asegurarle que jamas habria prestado mi voto para la aprobacion de semejante proyecto.

Sin mas discusion se puso á votacion la proposicion, que fue nominal por haberlo pedido así competente número de Sres. Diputados, resultando no tomarse en consideracion por 127 votos contra 56, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Hurtado.	Ozores.	Carbajal.
Mañar.	Cuena.	Villalobos (D. Angel).
Bravo Murillo.	Obrador.	Conde de Vilches.
Bertran de Lis (D. Manuel).	Conde de Retamoso.	García.
Lersundi.	Vahay.	Conde de Ezpeleta.
Doral.	Fernandez Villaverde.	Lopez Ballesteros.
Gonzalez Romero.	Castro.	Peralta.
Nocedal (D. Castido).	Leon.	Paz.
Flores Calderon (D. Lorenzo).	Jover.	Dumont.
Llorente.	Bertran de Lis (D. Luis).	Ruiz Martinez.
Ganga Argüelles.	Aceval y Atrahía.	Vinas.
Sanchez Ocaña (D. José).	Vieilla.	Calonge.
Alvaro.	Auriolos (D. Pedro).	Rull.
Moreno D. Manuel.	Vizconde de Armería.	Falces.
Nocedal (D. José).	Bertran de Lis (D. Rafael).	Balen.
Rodriguez Guerra.	La Sala (D. Manuel).	Sandlans.
Vazquez Quijano.	Ainat (D. José).	Navarro (D. Francisco).
Roncal.	Melgar.	Hernandez Ariza.
Amat (D. Francisco).	Escudero.	Enriquez.
Baldasano.	Wail.	Andro.
Ceriola (D. José).	Gonzalez Serrano.	Sandoval.
Gomez Hermosa.	Pacheco.	Sanjurjo.
Casares.	Ortiz Gallardo.	Jimenez Medina.
Córdoba (D. Buenaventura).	Vizconde de Revilla.	Toledo.
Lopez Serrano.	Arias.	Marquez.
Diaz Martinez.	Conde de Sanafé.	Palau.
Joseh.	Conde de Fabraquer.	Miranda (D. Antonio).
Orfila.	Muñoz Maldonado.	Miranda (D. Acisclo).
Morales Santisteban.	Safori (D. Jaime).	Sierra Pambley.
Mas.	Parbo Montenegro.	Vizconde de Cerro.
Fernandez de Córdoba (D. Bonifacio).	Hormaeche.	Parbo de Miraval.
Cortazar.	Ulloa.	Molano.
Martinez de la Rosa.	Inguanzo.	Latorre.
Ciura.	Escudero y Azara.	Gadeo y Subiza.
Delgado.	Martinez Davallido.	Escudero Torres.
Rodriguez de Cola.	Heras.	Villaronte.
Somez.	Posada Herrera.	Amarille.
Sanchez Ocaña (D. Manuel).	Quiñones de Leon.	Montero.
	Albalat.	Carrasco.
	Arias Rabanal.	Barberan.
	Balmaseda.	Fernandez de Córdoba (D. Manuel).
	Herrera.	Artillo.
	Diaz Ajero.	Sr. Presidente.
	Martinez y Peris.	Total 127.

Señores que dijeron si:

Suarez Inclan.	Belda.	Rodriguez.
Sancho.	Moreno (D. Domingo).	Calderon Collantes.
Cerdá.	Alvarez (D. Fernando).	Borrego.
Sardá.	Marques de Pidal.	Pascor.
Marques de Espeja.	Seijas.	Lopez Vazquez (D. Joaquín).
Eucela.	Esteban Collantes.	García Barzanallana.
Madoz.	Moreno Lopez.	Mon.
Bernudo de Castro.	Escosura.	Abella.
Conde de Vistahermosa.	Ribó.	Bernaldo de Quirós.
Boulligni.	Moyano.	Argüelles.
Ceballos.	Alonso (D. Millan).	Villalobos (D. Francisco de Paula).
Puig.	Santa Cruz.	Maluquer.
Roda.	Nadal.	Villarregut.
Aisina.	Marques de Albaida.	Prieto.
Navarro Zamorano.	Villarregut.	Nogueras.
Asquerino.	Prieto.	Badia.
Domenech (D. Jacinto).	Nogueras.	Muchada.
Olozaga.	Badia.	Perez.
Iranzo.	Muchada.	Total 56.

Publicado el resultado de la votacion, juró y tomó asiento como Diputado el Sr. Balboa, anunciándose ingresaba en la primera seccion.

El Sr. PRESIDENTE señaló para el orden del día de mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion á las siete y cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, en la sesion del Congreso de los Diputados del 30 de Junio último, al discutirse el dictamen de la comision sobre el proyecto de ley para el arreglo de la deuda pública.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Comienzo por dar las gracias al Sr. Mon, y por felicitar al Congreso felicitándome á mi mismo, por el giro tan pacífico y tan conveniente que S. S. ha dado á esta discusion. Para seguir yo al Sr. Mon en ese mismo espíritu; para no involucrar con esta cuestion importante de suyo, ninguna otra que no tenga necesaria conexion con ella, yo no contestaré á aquella parte de su discurso que se ha rozado con la política, porque las cuestiones que sobre esto se han agitado ya en este Congreso, pueden considerarse como resueltas, y no hay utilidad ninguna de volver á ellas, ni mucho menos entrelazarlas con la cuestion presente del arreglo de la deuda.

Tratando de esta cuestion; prescindiendo, como acabo de manifestar, de lo que no tiene una estrecha y necesaria conexion con ella, el Sr. Mon ha hecho la parte histórica de los empréstitos celebrados en España desde el año de 1834 hasta el día, de las operaciones de crédito que realizó despues el Señor Mendizábal, y de su administracion para venir despues á parar á la situacion en que nos hallamos para proponer este arreglo. El Sr. Mon habló del empréstito del año 34, hecho por un hombre eminente, al cual S. S. acaba de tributar un homenaje de respeto y consideracion, en el cual yo le sigo, y del resultado que aquel empréstito produjo, resultado que no fue ciertamente favorable, ni creo yo que el Sr. Mon pueda atribuirlo á falta de inteligencia, de celo, ni de buen deseo por parte del autor de aquel proyecto; las circunstancias, mas poderosas que los hombres siempre, que ocurrieron despues á poco de contraer el empréstito del año 34, imposibilitaron á los diferentes Gobiernos de entonces cumplir los compromisos contraídos por aquel arreglo, si hubiera podido celebrarse en otros términos; si el Gobierno hubiera podido tomar otras determinaciones para cumplirlo; si hubiera podido plantearse entonces, como ha podido plantear despues el Sr. Mon un sistema tributario, no hubiera tenido los resultados que tuvo, ni para el señor conde de Toreno, ni para nadie.

Otro tanto puede decirse de las disposiciones que el Señor Mendizábal adoptó, encaminadas á buen fin y con el mejor propósito. Tampoco le favorecieron las circunstancias; la guerra continuó con todas las consecuencias inevitables á ella, y fue imposible hacer otra cosa que lo que se hizo entonces, á no haberse tomado otro género de determinaciones. Me parece que el Sr. Mon no querrá deducir del resultado de aquellas operaciones que el arreglo que hoy se propone dé iguales resultados; y si S. S. lo dedujera así, yo le manifestaría que era de todo punto de diferente opinión.

Es notable en el discurso del Sr. Mon, que S. S. se opone al proyecto de arreglo de la deuda sin haber manifestado que se oponga, por la manera en que se hace, por la forma en que se trata de realizar; habiendo manifestado al mismo tiempo de una manera terminante, que el arreglo de la deuda es indispensable, y que no puede menos de hacerse. Es también notable que oponiéndose S. S. á que se haga el arreglo de la deuda, porque en su concepto no se presentan medios para cubrir esta obligación que se trata de imponer al país, sin embargo, apenas condena alguno que otro de los medios que se proponen, y añade otros nuevos que no diré yo que no sean rechazados. De manera, que sobre los medios que el Gobierno propone para llevar adelante y cumplir el arreglo según se propone, hay esos otros que ha indicado el Sr. Mon con la mayor fe; y sin embargo, S. S. se opone al arreglo de la deuda.

En el exámen que yo hago detalladamente de todos los raciocinios y argumentos de que se ha valido el Sr. Mon, el Congreso hallará que se deducen estas proposiciones que acabo de asentar; y si el Congreso las examina, compara y analiza, párceme á mí, y lo espero confiadamente, que la última de ducción que se haga por el Congreso será, que de los medios que ha expuesto el Sr. Mon, se infiere lógica y necesariamente, no solo que se debe, sino que es necesario y urgente hacer el arreglo de la deuda de la manera que se propone.

El Sr. Mon, para demostrar que no hay medios, y medios positivos, estables y permanentes con que atender á la obligación de que se trata, si no he entendido mal, el único argumento que S. S. ha presentado contra el arreglo, ha sido el resultado de los presupuestos, tanto en el año corriente, como en el próximo de 1852. Unos y otros presupuestos se hallan en poder de los Sres. Diputados: los presupuestos han sido presentados al Congreso, y después repartidos á todos los Sres. Diputados, y así es, que cuanto se diga y se exponga sobre el particular, sobre el resultado de los presupuestos, podrá hallar ó una comprobación ó una rectificación en cada uno de los individuos que componen el Congreso, que pueden examinarlos cuando quieran, y que sin duda ya los habian examinado.

El Sr. Mon impugna el resultado del presupuesto del año 51, y bajo este aspecto impugna también el resultado del presupuesto del año 52, manifestando que tenemos un déficit, y déficit considerable, extendiéndose S. S. á decir, que á pesar de aparecer ese déficit en el presupuesto de 1851, en la cantidad de 194 millones de reales, S. S. cree y sostiene que llega á 300 millones. Ha manifestado además, que para S. S. no hay esa distinción de déficit del Tesoro y déficit del presupuesto, ni presupuesto ordinario ni extraordinario. Ha dicho, por último, acerca de este punto, que para S. S. no hay mas que la idea de que se debe una cantidad que hace subir á 300 millones de reales; y que sobre este dato, y que se debe una cantidad sobre las obligaciones corrientes del presupuesto, debe discurrirse para saber si es oportuno ó no proceder al arreglo de la deuda. No es posible, señores, en manera alguna, que el Sr. Mon en su reconocida ilustración; en sus conocimientos especiales en este ramo; en su larga práctica en el mismo, proceda de esa manera, sino porque viene bien á S. S. para exponer sus argumentos.

Para exponer sus razonamientos el Sr. Mon, dice que no admite la distinción entre el déficit del Tesoro y el déficit del presupuesto; que no admite distinción entre el presupuesto ordinario y el presupuesto extraordinario. Como esto haya sido expuesto por el Sr. Mon de la manera y con el objeto que acabo de indicar; no porque S. S. pueda desconocer esa diferencia teóricamente, y yo no le haría ese agravio; como esto al cabo ha partido de una boca muy autorizada, el Congreso me permitirá que aunque es muy trivial, explique esa diferencia que existe en el presupuesto, y que para mí es una base de donde se debe partir, y en la que deben fundarse todas las observaciones que se hagan en el asunto. Déficit del Tesoro es la cantidad que el Tesoro está debiendo; déficit del presupuesto es la cantidad que al fin del año resulta comparando los ingresos efectivos con los gastos también efectivos. Si hay diferencia á favor de los gastos, esto es, que los ingresos hayan sido menores que los gastos, entonces hay déficit; y tanto es el déficit mayor, cuanto mayor sea la diferencia. Si los ingresos son 1,200 millones y los gastos 1,250, resulta el presupuesto en déficit en 50 millones de reales. Pero estos gastos han podido atenderse con cantidades que haya levantado el Tesoro con autorización legítima, con autorización concedida en el mismo presupuesto, como se ha verificado el año pasado y se verifica en el corriente, que no son productos del año, y que por eso no dejan de ser una obligación del Tesoro. Pues esto es todo lo que el Tesoro debe, y todo lo que tiene adelantado. Así, para cubrir las obligaciones atrasadas del Tesoro, se ha pedido en el presupuesto una autorización para levantar sobre los productos de 1852, 194 millones de reales. Se hace uso de la autorización; se levantan los 194 millones de reales, y esto constituye una deuda del Tesoro, y no es déficit del presupuesto: de que resulta que el presupuesto puede estar nivelado, y el Tesoro ser deudor de una gran cantidad.

Mas claro y mas perceptible es todavía, y de resultados mas importantes, la diferencia entre el presupuesto ordinario y el presupuesto extraordinario. El presupuesto ordinario es el importe de las obligaciones propias y naturales del año á que es referente. Presupuesto extraordinario lo constituyen todas las obligaciones, deudas y gastos que han de ser propios y naturales del año á que las mismas obligaciones se refieran. Hay, sin embargo, que satisfacerlo. ¿Y á qué esta diferencia? No hay nadie que no lo comprenda. ¿Se ha de atender para calcular la

situación de la hacienda, la situación del presupuesto, á los medios con que puede contarse? ¿Se ha de atender al importe de las obligaciones extraordinarias que no son propias del año, ó se ha de atender á la natural y permanente de cada año? El Sr. Mon, arguyendo, y nada mas que arguyendo, pues no es posible que lo haga de otra manera, dice, ó hace subir á 300 millones los 200 que se deben y figuran en el presupuesto; y añade que cuando se deben 300 millones, no es posible gravar al país con una obligación nueva. Esto es una deuda extraordinaria, dice S. S., y no puede ó no debe contraerse otra mientras el Gobierno no presente los medios de extinguirla, ya sea de una vez, ya sea parcialmente ó como quiera. Y una cosa extraordinaria que se puede pagar en un año y concluirse, ¿puede servir de base y plan para calcular los medios que hay para atender á los gastos comunes? Pues si eso fuera posible tomarlo en consideración, ¿por qué no acuerda que debe el Estado novecientos y tantos millones que importan los atrasos de los empleados? ¿Por qué no recuerda lo que se debe por atrasos de los cesantes, del clero y de otras atenciones? ¿Por qué no ha recordado lo que se debe pagar de la deuda atrasada del Tesoro, que es objeto de un proyecto de ley, hoy pendiente en el Senado, que importa ciento y tantos millones de reales? ¿Y por qué no recuerda todo lo que se debe por los intereses de la deuda?

Esta es una manera muy sencilla de discutir. Puede decir el Sr. Mon, y decir con verdad, que debemos 3 ó 4,000 millones de reales: que estábamos en obligación de darlos, y que tenían derecho los acreedores á exigirnoslos, hoy mismo, duro sobre duro; no de aplazarlos ni por un año, por 20, por 30 ni por 50, sino hoy mismo en metálico. Ahí tiene S. S. un argumento contra el arreglo: debemos 3 ó 4,000 millones de reales que teníamos que satisfacer hoy mismo en efectivo: pues no pensemos en el arreglo de la deuda. ¿Pero es así como se debe proceder por los Estados, lo mismo que por los particulares, que es la comparación que ha puesto el Sr. Mon? No, seguramente: ni así ha procedido el Gobierno, ni el actual, ni ningún otro; ni así lo han entendido los Cuerpos colegisladores, ni esta es la base que se ha adoptado en las varias leyes que se han dictado sobre la materia.

Pendiente está, como acabo de manifestar, esa ley que he recordado hace un momento, sobre arreglo de la deuda del Tesoro no liquidada todavía, no pudiendo fijarse con absoluta seguridad el importe de esa deuda, lo que aparece de las relaciones son 177 millones, y se cree que bajará de esta cifra lo que real y verdaderamente se deba. ¿Y qué ha propuesto el Gobierno? ¿Qué es lo que propone á las Cortes? Que se examine si se deben esos 177 millones de atrasos del material, los novecientos y tantos millones de sueldos de los empleados, la demás deuda del personal, atrasos del clero, y todas esas grandes cantidades que se han ido adeudando por los Gobiernos anteriores. ¿Y qué es lo que se ha hecho en todos los tiempos? ¿Se ha acordado por ningún Gobierno ni por ningún Congreso jamás que se dé la totalidad de las cantidades que se deben? Nadie lo ha pensado. Lo que se ha hecho ha sido considerar la parte que á los interesados en esos créditos puede pagárseles en cada año.

Lo mismo se verificaba respecto de los acreedores de derechos caducados, usando de una locución que no es propia: á estos se les daban seis ó cinco mensualidades, pero nunca la totalidad. ¿Cómo, pues, debe procederse, y cuál es el objeto que se debe tener para cubrir esta atención del presupuesto de gastos ordinarios y extraordinarios? Es este; se va á ver si el presupuesto ordinario de gastos del Estado da ó no da lo suficiente para cubrir las obligaciones ordinarias también del Estado. Si el presupuesto ordinario de ingresos da lo bastante y sobra alguna cantidad, esta cantidad que sobra, puede aplicarse en la parte necesaria para ir satisfaciendo las que se deben por extraordinario. Si el presupuesto ordinario de ingresos no da lo suficiente para atender al pago de las obligaciones también ordinarias, en ese caso es una temeridad proponer el arreglo de la deuda; en ese caso, no proponiendo nuevos medios positivos y conocidos, no debe por nadie prestarse su voto para el arreglo de la deuda, porque para ella se necesitan medios, y medios conocidos; pero si el presupuesto ordinario da para las obligaciones ordinarias, inclusa también la del arreglo de la deuda, que es como se presenta la cuestión, en ese caso nadie puede decir que no procede el arreglo de la deuda; quedará por separado la obligación de pagar los 194 millones que se deben, y que es una obligación extraordinaria. Estará cualquiera en su derecho de pedir que se pague esa deuda, así como también estará el Congreso en su derecho, en considerar si es oportuno que se pague todo de una vez, ó si se ha de pagar paulatinamente esa cantidad. Todo esto se concibe, pero no se concibe que porque haya una deuda extraordinaria de 200 millones de reales, no se haya de entrar en el arreglo de la deuda, cuando estas obligaciones caben en los medios ordinarios y naturales del Estado. Esto es lo que significa la división hecha entre gastos ordinarios y extraordinarios.

El Sr. Mon ha manifestado que el déficit que se hace consistir en el presupuesto de 1851 en 194 millones de reales, S. S. cree que sube á 300 millones. Como el Sr. Mon no ha manifestado en qué consiste este aumento del déficit, en qué consisten esas cantidades que supone que debe el Tesoro, yo no puedo contestarle de ninguna manera. Yo aseguro á S. S. que tengo por exacto, por completamente exacto cuanto aparece del presupuesto, y que cuando pido los datos y los exijo á las oficinas respectivas, ya para formar el presupuesto, ya para realizar las cuentas y todo lo demás que tiene relación con esto, yo los pido, los exijo exactos, verdaderos, legítimos, que se me manifiesta también por las oficinas respectivas, que lo son las que se me dan, y que yo debo creer en estos, y que si hay alguna equivocación, y si hubiera alguna especie de suplantación, yo no sería responsable de eso; yo no lo creo ni debo creerlo tampoco de ninguna manera. Y procediendo de este modo, cuando yo presento esos datos como legítimos y como verdaderos, el decir que hay mas cantidad de déficit, que es mas lo que se debe por el presupuesto, no basta mientras no se expresen los motivos en que se funda esa creencia. Si el señor Mon tiene la bondad de decirlo, yo le oiré con gusto y contestaré; mientras no lo manifieste, yo no puedo contestar.

le siquiera, y me limito á decir que es exacto y verdadero lo que aparece en los estados.

Hay, sin embargo, algo mas que decir sobre este punto. En lo relativo al año de 1850 sábase que se han llenado los cálculos de las recaudaciones y se han cumplido las distribuciones; sábase que se ha publicado también un estado semestral del importe de la recaudación y de los gastos. Se están imprimiendo precisamente en la actualidad las cuentas provisionales del año de 1850 y las del presupuesto que se cierra en el día de hoy. Por lo que respecta al año de 1850, cuanto yo he manifestado en diferentes ocasiones al Congreso, resulta con la mayor exactitud, aunque con una sola diferencia, y es la de que yo hacía consistir el déficit de 1850 por un cálculo: Primero, en 30 millones de reales, después en 16 millones, y del exámen de las cuentas y datos resulta que no llega á esa cantidad. Que en 1851, hasta el momento que estoy ocupando la atención del Congreso, el presupuesto de ingresos con una diferencia muy corta, corresponde al cálculo que hice, y que esa diferencia, como es natural, tanto en este año como en el anterior, es en el de aduanas, que dió algo menos de lo que se calculaba, y va dando del mismo modo este año, algo menos de lo que se ha calculado; habiendo al mismo tiempo un aumento casi equivalente en otros ramos; y con estos ingresos, las obligaciones, como sabe todo el mundo se cumplen, y yo no tengo mas medios de satisfacer estos gastos que los ingresos y autorización del presupuesto, y todo el mundo sabe que yo no pido mas á las Cortes para cubrir esas obligaciones; sábase también que aumento de déficit, sobre lo que aparece de los estados, no le hay ni puede haberlo, ni en las cuentas ni en ninguna otra parte, y que se pagan las obligaciones con los recursos que son conocidos; como no sacara yo el dinero de otra parte, ó que mis amigos me lo dieran sin reintegro, no sé cómo había de ser, ni cómo era posible que hubiera ese déficit oculto que nadie lo supiera. Tales podrán ser los datos que tenga el Sr. Mon que yo varíe el juicio que ahora tengo; pero mientras no vengan esos datos, el Congreso, me parece, dará importancia á lo que acabo de manifestar.

Pues en el presupuesto, señores, de 1851, y mas especialmente en el de 1852, comprendiéndose ya las nuevas obligaciones que se habrán de imponer al Estado, si llega á convertirse en ley el proyecto de arreglo de la deuda del Tesoro, y el del arreglo de la deuda pública de que nos estamos ocupando, dan el resultado siguiente: En el presupuesto de gastos, ó sea de obligaciones para el año 1852, comprendiendo la cantidad de lo que ha de pagarse por estas deudas, consiste en 1,085.593,248 reales. El presupuesto extraordinario de gastos del mismo año, compuesto de 3 millones de reales, que se ponen para el Ministro de la Guerra, y han de aplicarse á obras de alguna importancia del material, y para la construcción de armas; además, 2 millones de reales, que con igual objeto para telégrafos, se comprenden por el Sr. Ministro de la Gobernación; de 6 ó 7 millones de reales para concluir el pago al Banco de Fomento; del crédito que se venía satisfaciendo, y otros créditos para la suscripción al *Atlas Geográfico*, y algunas otras obras, importan 14.260,000 rs. Los dos presupuestos, el ordinario y extraordinario, sin hacer separación de este último, componen 1,099.853,248 rs. El presupuesto de ingresos, comprendiendo 40 millones que se pide autorización para percibir sobre los sobrantes ó los productos de las cajas de Ultramar del año 1853, es decir, por anticipación, importa 1,137.900,267; habiendo por consiguiente un sobrante de 37 millones de reales, después de pagadas todas las obligaciones ordinarias. Si se excluyeran los 40 millones de reales de sobrantes de Ultramar, porque son del año siguiente, aunque para esto no hallo razón alguna, cuando ya lo han hecho anteriormente los que han aconsejado esta medida, solamente habría un déficit en el presupuesto de ingresos, respecto del de gastos de dos y pico millones de reales.

Este es el resultado del presupuesto, en el cual los gastos, como conocen los Sres. Diputados son fijos, son sabidos, y no pueden tener una grande variación. Puede haber alguna que sea objeto de un crédito suplementario; puede haber algun servicio que exija mayor cantidad: en cambio tenemos otros que se cubren con cantidad menor de lo que se pide en el presupuesto: no puede haber por tanto gran variedad en los gastos, ni tampoco en el presupuesto de ingresos si se procede de la manera que es de esperar de los Sres. Diputados, atendiendo al aumento que llevan las rentas en estos últimos años, en los cuales hay algunos que han tenido y tienen un aumento progresivo. La contribución de inmuebles es invariable; consiste en 300 millones de reales, y yo no asusto á los grandes propietarios con el aumento de esta contribución.

En la del subsidio industrial y de comercio se presupone, en virtud de las variaciones hechas y que se están ejecutando, un aumento de 3 á 4 millones. La renta de aduanas se aumenta hasta 190 millones en que se hace consistir su producto para el año 52, contando con que se adopten las medidas propuestas en el proyecto de ley sobre algodones que está pendiente en el Congreso. Si no se adoptasen ó si el resultado no correspondiese, podría haber en esta renta una baja, nunca de gran consideración. En estancadas se propone un aumento proporcional al que han tenido estas rentas en el año pasado y está teniendo en el año corriente. Los tabacos en el año 50 han producido 11 millones mas de lo consignado en el presupuesto; están calculados para el año corriente en 180 millones, y se espera que producirán 4 ó 5 mas sobre ese cálculo del presupuesto.

En las demás rentas estancadas se atiende también al curso que han tenido en los últimos años. En la contribución de consumos, lejos de proponerse aumento, se disminuye 1 millón, porque eso es lo que los últimos estados de arrendamiento y los últimos encabezamientos dan. En cambio en el derecho de puertas se propone un aumento de 3 á 4 millones, siguiendo así el curso que ha llevado este impuesto. Los directores de Hacienda han concurrido al Consejo de Ministros para manifestar en su presencia la cantidad que cada uno calculaba que podría ponerse en el presupuesto para 1852, y de que probablemente, porque no cabe en esto mas que probabilidad, creían que podrían salir responsables; y aquella cantidad que los directo-

res de la renta, hecha la exposicion de los fundamentos en que se apoyaban, han manifestado que podia ponerse en el presupuesto, se ha fijado, con una sola excepcion respecto al derecho de puertas que el director de contribuciones indirectas manifestó no esperaba se aumentase tanto, y que el Ministro de Hacienda ha tomado sobre sí la responsabilidad de este aumento.

Así se ha procedido para calcular los ingresos y consignarlos en el presupuesto. Que esto tenga una exactitud matemática no lo esperarán los Sres. Diputados; que tenga probabilidades y que no se puedan tomar mayores garantías de acierto y exactitud en el cálculo, eso yo lo aseguro. Pues formado el presupuesto de ingresos de esta manera, arroja el resultado que acabo de manifestar, de dar en un año un sobrante de 37 millones, aplicable á extinguir esa deuda, esa obligacion que pesa sobre el Tesoro y constituye una deuda extraordinaria. En el presupuesto, por consiguiente, hallarán los Sres. Diputados los medios para atender al cumplimiento de estas nuevas obligaciones; y medios mas seguros, mas positivos, mas permanentes y conocidos, es imposible encontrarlos, porque es imposible mayor seguridad que la que dan las contribuciones y rentas ordinarias consignadas en los presupuestos anuales.

Se dirá que pueden variarse esos medios, porque pueden variarse las contribuciones ó reducirse los impuestos. El Sr. Mon ha contestado por mí á este argumento, que no ha hecho S. S., y por tanto no se dirige á él esta manifestacion. El Sr. Mon ha dicho que es un absurdo variar anualmente el presupuesto en estas materias. Yo añadiré á esto que hay seguridad completa y absoluta, y debe contarse con ella, de que no habrá ningun Congreso jamás, de que no habrá ningunas Cortes españolas que borren del presupuesto de ingresos una partida, una renta, un impuesto, ni sustituirlo con otro que dé el mismo resultado. Podrá venir aquí una cuestion acerca de si se ha de conservar ó no este ó el otro impuesto; pero no vendrá esa cuestion aislada, ni se propondrá á ningun Congreso, ni se acordará por ninguno que se suprima una renta ó impuesto sin que se le sustituya con otro que próximamente pueda dar los mismos ó mayores productos. De aquí se deduce que los medios que se proponen, en cuanto cabe en estas materias, son los mas seguros y positivos que pueden proponerse.

Pero entre estos medios hay uno que ha condenado el Señor Mon, y lo ha condenado con razones muy conocidas, y muy sencillas y que tambien son de peso. Ha condenado el Sr. Mon la reduccion de los sueldos, ó sea la imposicion sobre los haberes de los empleadas activos y pasivos. Para condenarla, ha manifestado el Sr. Mon, que en España el lujo y las necesidades que de él nacen, han crecido; y que atendiendo á esto, no sería ciertamente ocasion propicia la actual, para hacer esta reduccion, sino mas bien para aumentarlos. Añade el Sr. Mon, que proclamándose la moralidad en la administracion, tampoco es buen medio de moralizar á los empleados, reducirles á estrechos limites; y ha concluido diciendo, que hasta en los ingresos, en los productos de las rentas, influyen los sueldos de los empleados, porque decrecerán ciertamente los valores de varias rentas disminuyéndose estos sueldos. Todo esto es cierto, y son verdades las que ha proclamado el Sr. Mon, y sin embargo S. S. no ha podido impugnar con razones el medio que se propone; voy á demostrarlo. Si se tratara de hacer que los empleados activos y pasivos percibieran desde 1852 en adelante por lo general, y salvas algunas excepciones, menor cantidad de la que han percibido anteriormente, las razones que ha dado el Sr. Mon serian fuertísimas; pero cuando el medio que se propone, por lo que toca al estado actual, no hace peor la condicion de esas clases, sino que las mejora todavía; las razones que ha dado el Sr. Mon caen por su propio peso. Porque yo diré al Sr. Mon, que no hay temor fundado ni racional de que peligre la moralidad de los empleados, que en el año 52 percibirán, por ejemplo, seis, cuando en el año 51 y en el 50, y en los anteriores han percibido cinco, cuatro ó tres. Yo diré al señor Mon que no se disminuirán ciertamente los productos de aquellas rentas, por ejemplo, la de consumos, en las cuales es visible el efecto de la influencia de pagar ó no á los empleados, si se comparan los productos del año pasado con el corriente, porque los empleados percibirán en el año 52 sus sueldos, con un 15 por 100 de rebaja, cuando en el año 51 y en el año 50, los han percibido con la rebaja de 17 por 100, y en los años anteriores, por término medio, con la rebaja de 50 por 100.

El medio que se propone respecto de las clases pasivas mejora la condicion de todos; porque perciben 2 por 100 mas de lo que han percibido en el año pasado, y están percibiendo mes corriente, que es cuando han cobrado mas desde hace muchos años. El medio que se propone respecto de los empleados activos, cargando algo mas sobre los sueldos de alguna consideracion, mejora sin embargo á todos los que tienen haberes de corta cantidad. Hay algunos á quienes no alcanza tanto descuento como el que hoy sufren de una mesada que dejan de percibir; hay otros á quienes alcanza poco mas de la mitad de una mesada, y otros que pagan algo menos. Los que tienen haberes altos, no excesivos ciertamente, porque yo reconozco que en España los sueldos son generalmente pequeños; pero atendiendo á la situacion en que nos hallamos reciben esta calificacion de altos algunos sueldos; estos pagarán algo mas de lo que importa la mensualidad que hoy se les descuenta. En cambio, percibiendo su haber mensualmente, y percibiéndolo con puntualidad, hallarán en esto compensacion todavía, y ciertamente, nunca se negarán á este sacrificio.

Sobre todo, señores, esta cuestion, considerada aisladamente, por nadie podría ser defendida; ¿quién defendería que á la infeliz viuda, que al retirado, que al huérfano, se le menoscase el haber que le ha concedido la ley, el fruto de los servicios, tal vez de los sacrificios, tal vez de la muerte que sufrió el marido ó el padre en defensa del Estado? ¿Quién sostendrá como buena y justa esta reduccion, si se considera la cuestion absolutamente y en abstracto? ¿Pero no merecen ninguna consideracion esos, por los cuales los Sres. Diputados levantan un día y otro día la voz; esos que contribuyen á satisfacer las cargas públicas; esos propietarios, grandes ó pequeños, de los cuales se dice que pagan por lo menos el 12 por 100? ¿No merecen, repito, ninguna consideracion? Pues es necesario decir,

señores, y este es el lenguaje que deben tener los Gobiernos y tambien los Diputados; es necesario decir á los contribuyentes que deben sufrir con resignacion una carga que se reconoce, que es pesada, pero que es indispensable al mismo tiempo para sostener las obligaciones públicas, y para conservar el orden, que es el que les asegura el goce tranquilo de todo cuanto poseen; y es necesario decir por otra parte y en otro sentido á los empleados, á los que viven del Tesoro, que hagan por su lado ese sacrificio en obsequio de los otros que están contribuyendo para sostenerlos. Si mañana somos mas ricos y se aumentan los productos de las rentas por los medios que han indicado el Sr. Mon y otros, podrán aumentarse los sueldos sin graves inconvenientes; entonces, repito, aumentándose los productos para el Tesoro, lo que hoy es un impuesto de 20 por 100, de 12 por 100, de 6 por 100 para los empleados, mañana podrá ser de menos de la mitad, pues esto es variable y depende de las circunstancias.

Para concluir este punto, al cual el Sr. Mon ha dado grande importancia, haré todavía una reflexion que someteré al juicio de S. S. ¿Podríamos nosotros decir honestamente, decentemente á los acreedores del Estado, que primero es pagar á los empleados la totalidad de sus haberes, tales como se les han dado; que primero es pagar á las clases pasivas la totalidad de sus asignaciones, que satisfacer la deuda? ¿Podemos decir: no hay para vosotros nada, acreedores del Estado, mientras no se pague todo esto? Si los empleados activos y pasivos estuvieran en posicion de percibir la totalidad de sus haberes, aunque todavía debería exigirse este sacrificio para atender á los acreedores de otro género, sería sin embargo tolerable que se pusiera repugnancia al descuento, porque se iba á hacer la condicion de esa clase inferior á lo que había sido.

Pero cuando vienen en posesion, hace muchos años, de no percibir la integridad de sus haberes, de no percibir en algunos mas que la mitad de ellos, diremos á los acreedores, ¿para mejorar la condicion de estos otros, que hace muchos años no cobran su haber y aun han perdido la memoria de haberlo percibido íntegro, para completarles estos haberes, os privamos á vosotros de toda accion á percibir lo que se os debe de justicia? Yo creo que no podría hacerse.

Aduca el Sr. Mon el ejemplo de otras naciones. Nos recordaba que en Inglaterra en la Secretaria de Estado hay tres subsecretarios dotados con 15,000 duros anuales. ¿Por qué no ha recordado S. S. que en Inglaterra el número de empleados, relativamente á España, acaso no llega á la tercera ó cuarta parte de los que hay entre nosotros? ¿Por qué no recuerda el Sr. Mon, cómo se llega en Inglaterra á obtener los grados en la milicia? ¿Por qué no recuerda el número y la suerte de las clases pasivas en Inglaterra, comparadas con las de España? Pues, si se hacen las comparaciones, es necesario hacerlas en totalidad, y no hacerlas por partes.

Ha recordado el Sr. Mon, que en la exposicion verbal que yo hice al presentar el presupuesto de 1852, dando noticia del resultado del presupuesto anterior y de los productos calculados para dicho año, manifesté que si no era desconsolador el aspecto que presentaban, no era tampoco del todo satisfactorio; que era un estado de tirantez, y que era necesario para poderlo conservar siquiera, aumentar la riqueza pública, fomentándola por medio de obras adecuadas. Y esto que dije entonces, lo tengo hoy que reproducir. Es un estado de tirantez el estado en que se hallan los contribuyentes respecto á la contribucion territorial ó de inmuebles; porque si bien yo creo que con menos del 12 por 100, y aun acaso del 10 por 100 repartido con igualdad, se obtendría tal vez mayor resultado, y pudiese llegar á 400 millones, hoy no se puede esperar esto, pues hay muchos que pagan el 12 y se quejan de pagar mucho mas. Y es un estado de tirantez exigir la contribucion de inmuebles de esa manera, sin completa igualdad y sin que á nadie se grave excesivamente.

Necesario es vencer, como S. S. ha reconocido y no podia menos de reconocer, estos obstáculos, exponiéndolos á los Diputados, sin lo cual faltaría yo á mi deber; y es necesario trabajar, y trabajar con celo y constancia, para venir á conseguir que se fije con exactitud el tipo, y se sepa que no se exige del contribuyente mas que la cantidad que se ha fijado como máximo, y si puede reducirse al 10 por 100, mejor que no al 12; y si entonces puede haber la seguridad de que llegue á 400 millones, ese será un aumento que no me negaré á recibir. No es ese un aumento de los que yo desecho; pero para eso se necesita tiempo y trabajar con mucho celo y constancia; y mientras no se llegue á esto, nos hallamos en estado de tirantez en ese punto.

Lo mismo que se verifica respecto de la contribucion de inmuebles, sucede con la de subsidio comercial é industrial, que puede dar y debe producir mas que lo que produce ahora; pero necesita en la distribucion medidas que aseguren la igualdad y la equidad. Esto mismo es aplicable á los consumos y á algunas otras contribuciones, y á esto me he referido; esto he querido decir cuando manifesté que se hallaban en un estado de tirantez, y que para aumentar esas rentas, lenta y progresivamente sin que los contribuyentes padecieran, y la nacion se empobreciera, era preciso adoptar otros medios; era necesario fomentar la riqueza pública, y para ello buscar recursos y dinero. Y aplicándole á la cuestion presente, dije que no hay nadie mas interesado que los mismos acreedores del Estado, para pagarles lo que podamos, como tratamos de hacerlo, en que quede alguna cantidad sobrante y disponible para esas obras que han de aumentar la riqueza nacional; porque si no se hiciera así, vendríamos á parar á un estado en que no podríamos pagar ni aun lo que les ofrecemos. Esto es lo que he querido expresar.

Decía el Sr. Mon, que se le presenta un porvenir triste, y que el presente no le satisface. Yo creía que se había adelantado algo, no porque yo haya podido tener alguna parte, aunque incidentalmente y por la casualidad de estar sentado en este puesto, en los adelantos que la época ha traído. Pero aunque sea solo por esto, yo creía que habíamos adelantado; creía que, si bien con algunas reclamaciones, se pagan en el día las contribuciones de inmuebles y de subsidio, con menos molestia que se pagaban hace dos ó tres años; creía que el

haber aumentado la renta de aduanas, debido esto principalmente al Sr. Mon, que presentó la reforma de aranceles el año 1849; creía, repito, que el haber aumentado en 1850 la renta de aduanas en 40 millones, era haber adelantado algo; creía que haber aumentado la renta de tabacos en 20 millones desde 1849 acá, ó próximamente esa cantidad, era haber adelantado algo; creía en fin, y hablando en general, que la situacion que presentaba nuestra Hacienda, por efecto de las circunstancias, y á pesar de todos los esfuerzos de los Ministros de Hacienda, y singularmente del Sr. Mon; no se entienda que yo culpo absolutamente á nadie, y S. S. mismo lo ha manifestado hoy; que la situacion que presentaba nuestra Hacienda hace tres, y dos, y aun un año, comparada con la que presenta hoy, había una diferencia, en adelante, en progreso, y grandísima. Si la hay, ahora lo veremos.

Hasta el año pasado, sin poderlo remediar, y á pesar de los esfuerzos y del celo mas enérgico del Ministro de Hacienda, los gastos de ciertos presupuestos, especialmente del de la Guerra, llegaban á una cantidad muy considerable. Esto entonces no lo podia remediar el Sr. Mon; ahora es efecto del orden y de la paz que disfrutamos. Pero había otra cosa, y es, que sobre la cantidad que se fijaba en los presupuestos, se gastaban en algunos servicios, y especialmente en el de Guerra, sumas considerables. Era por efecto de las circunstancias; porque las rentas no producian tanto como en la actualidad; porque los gastos del presupuesto eran mayores, y porque fuera de presupuesto se hacian, involuntariamente, gastos muy considerables: el resultado era que á fin de año había un déficit muy considerable en los presupuestos, déficit que no baja de 200 millones de reales.

Este era el resultado, porque los ingresos no correspondian del todo á lo que se había calculado, porque los gastos se aumentaban; el hecho es que este era el resultado; y digo un déficit de 200 millones, porque cuento como gastos no satisfechos seis mensualidades que dejaban de cobrar los pasivos, tres los activos, las del clero, &c., &c. Todo esto era déficit, cantidad que no se pagaba de los presupuestos. Pues en la actualidad se presuponen ciertos gastos, se cuenta con ciertas bajas, las mesadas de activos y pasivos, diciendo y manifestando en los presupuestos que no se pagarán en este año: se calculan los ingresos por el aumento que han tenido las rentas y la reduccion de gastos, y con no haberse pagado cantidad alguna fuera de los presupuestos y créditos suplementarios, el resultado es que con una diferencia no muy grande y hasta cierto punto insignificante, se cubre el presupuesto, se hace el servicio, y se cierra la cuenta. A esto, señores, creo yo que hemos venido con mejora; creo que este ha sido un adelanto; y el seguir por este camino, seguirlo con constancia, mejorando cada día, porque en esta obra es necesario hacer cada día lo que se pueda para adelantar y mejorar, me parece presenta un porvenir que no es tan triste.

Sin embargo, el Sr. Mon le deseaba mas lisonjero; el señor Mon ha acusado al Gobierno, y no puede dirigirse en esto S. S. al actual, sino al anterior del que yo formaba parte, y no excuso la responsabilidad; porque ha dado participacion á los acreedores en los proyectos del arreglo de la deuda. A los acreedores lo que se les ha dado es audiencia; lo que se les ha permitido es exponer, es manifestar, es hacer observaciones; en una palabra, se les ha permitido pedir. Trato, convenio, arreglo, transaccion, no se ha hecho con ellos de ninguna manera: ni el Gobierno lo propuso, ni la junta directiva de la deuda, á quien se dió ese encargo lo ha verificado.

Toda la acusacion del Sr. Mon estaria reducida á que se ha tenido la consideracion, cuando se proyectaba un arreglo en el que se tomaba por base no pagar, ni considerarles la totalidad de los créditos que tenían, oírlos y tener presentes para atenderlas en lo sucesivo, las consiguientes observaciones que tuvieran por conveniente hacer.

Entro ahora en la segunda parte del discurso del Sr. Mon, el cual despues de haberse opuesto al arreglo de la deuda, porque no se proponen medios, y de no haber convenido en ninguno de los que comprenden los presupuestos, ha combatido el descuento de los empleados activos y pasivos. Pero sirva de base que el Sr. Mon no ha dicho: «Me opongo á la contribucion de inmuebles, me opongo á la de subsidio industrial, me opongo al estanco de las rentas, á la contribucion de consumos.» Ningun reparo ha puesto á ninguna contribucion, impuesto ni renta; solamente ha condenado ese medio, bien pequeño por cierto, de la imposicion sobre los sueldos de los activos y pasivos. Despues de haber hecho esto en su primera parte, deduciéndose de ello que, salvo la imposicion de los empleados activos y pasivos, el Sr. Mon no reprueba ningun medio de los que se proponen para atender á esta obligacion, y de consiguiente que no podrá haber aquí oposicion á la totalidad de la ley, sino de lo parcial, ha descendido S. S. convirtiéndose en patrono, en sostenedor del proyecto, y haciendo una cosa por lo cual no puedo menos de darle las mas sinceras gracias, he venido, digo, á anunciar que sobre estos medios hay otros que S. S. encuentra mas efectivos y eficaces. Yo no necesitaria pasar de aquí.

Los medios que propone el Gobierno como suficientes, pero que no están aprobados por el Sr. Mon, no son ya los únicos; sobre esto propone otros S. S.; es decir, el Sr. Mon aboga por el arreglo mas que el Gobierno mismo, y porque da medios superabundantes, sobre los que el Gobierno propone. Veamos, sin embargo, los medios de que ha hablado.

El primero se reduce á remover un obstáculo. S. S. encuentra un obstáculo en el déficit del Tesoro de 200 millones que tenemos segun los presupuestos, y las cuentas que el Ministro pide únicamente á las Cortes, aun cuando sube á 300 millones segun S. S. Mientras no se extinga esta deuda, no debe, dice, tratarse del arreglo de la deuda. ¿Y por qué esta contradiccion? ¿Hay medios de extinguir, como el Sr. Mon quiere, esa deuda? ¿Extinguase en buen hora. Pero esto, ¿es incompatible con el arreglo de la deuda? ¿No se puede hacer lo uno y lo otro? Pero S. S. se opone á que se lleve esta deuda por delante, y que se extinga precisamente, como yo me he propuesto y lo he manifestado repetidas veces, queriendo que se extinga de una vez, porque así se librará el Tesoro de 40 millones á que hace as-

cender los intereses de los 300 de déficit que supone. Pues aunque sea una repetición de lo que he dicho, manifestaré al Congreso mi pensamiento sobre este punto, y diré algo que no he dicho.

Mientras no haya medio, que creo que lo habrá, de extinguir de una vez esa deuda de una manera muy económica para el Tesoro, yo no responderé que se extinga de una vez; cuando haya ese medio, yo me apresuraré sin necesidad de excitaciones á verificarlo. Extinguir esa deuda con el mismo gravámen con que se sobrelleva, eso sería, en mi juicio, perjudicialísimo, porque nos impondría un gravámen perpétuo, igualmente pesado que el temporal que se puede matar en dos ó tres años. Sucede con las naciones y con la hacienda lo que en las casas particulares en este punto.

Cuando las necesidades son muchas y los recursos no son holgados, el mantener ciertas obligaciones es una economía, porque se ahorran ciertos gastos que se harían en otro caso. Pues yo he creído y creo que el día que se pague de una vez esa deuda de los 200 millones, sin la obligación perpétua del interés del capital, ese día, viéndonos descargados de esta obligación, gastaríamos en otras cosas lo que hoy no gastamos, porque tenemos esa obligación. Y no hablo de los Ministros, sino de los presupuestos y de las Cortes; y en los presupuestos y en las Cortes se harían gastos que se economizan hoy, porque vemos la situación en que nos encontramos. Diré mas: el día en que sea posible, como he manifestado, extinguir esa deuda á costa de un gravámen perpétuo, aunque se reduzca solo á la mitad ó poco mas del gravámen temporal que produce esta carga, no me negaría á ello. No ha llegado ese día, por eso no lo he propuesto. Ese día llegará y por los medios que se propone el Gobierno, llegará si continuamos en la senda por que vamos marchando; llegará si no queremos hacer de pronto lo que ha de ser obra del tiempo. Entonces llegará, y se hará. Si queremos hacer hoy lo que no ha llegado la época oportuna de hacer, ni lo haremos hoy, ni mañana, ni otro día, ni nunca y quien dice nunca, dice en muchos años, en la vida de las naciones. Pero en fin, lo esencial en este punto es, cualquiera que sea el juicio que los señores Diputados formen de extinguir de una vez la deuda flotante y con ella ese déficit de 200 millones; la cuestión de la deuda es de todo punto independiente, y se puede decir lo que se crea conveniente del arreglo, dejando aparte esta cuestión para otro día si se quiere.

El segundo punto de que ha hablado el Sr. Mon, está reducido á una excitación al Gobierno, y excitación, no á que se haga inmediatamente, sino á que se piense por ahora. S. S. se ha quejado de los grandes males que puede producir y producirá á la nación el exportar considerables sumas para el pago de los intereses de la deuda española que habrá de verificarse fuera de España.

Ya el Sr. Mon se ha anticipado á manifestar que esto no es cosa del actual Gobierno, ni de ninguno de los anteriores. Esto viene de muy atrás, de cuando se contrajeron las obligaciones que han producido esta deuda no pagadas que hoy se trata de arreglar. Por lo demás, no me parece que está muy en armonía con otras doctrinas que profesa el Sr. Mon en puntos diferentes; por ejemplo, en la cuestión de aranceles, eso de lamentarse del mal que producirá para la nación exportar dinero. Precisamente los economistas que siguen las doctrinas que profesa el señor Mon en cuanto á libertad de comercio, esos hasta se rien de que se tenga por un mal para una nación que se exporte dinero á otra, y digo que hasta se rien de esto, porque dicen y creen que esto se arregla por medio de los cambios de productos y efectos, y algunos hasta lo tienen por conveniente. Sin entrar en la cuestión de esas doctrinas teóricas, baste decir que el Sr. Mon se ha limitado á excitar al Gobierno para que se ocupe de encontrar un medio de compensación con el objeto de que esos capitales que deben exportarse fuera de España quedasen aquí y sirvieran para el fomento de la riqueza y del trabajo. Yo desde luego le digo que desearía el Gobierno hallar ese medio, y que si lo indicara S. S., lo aceptaría con gusto; pero no creo que el Sr. Mon haya hecho un argumento de tal naturaleza para deducir, que porque no se haya encontrado este medio, aunque convenimos en que hay que pensar en ellos, haya de dejarse de hacer el arreglo de la deuda.

La tercera cosa de que he hablado para presentar un porvenir mas halagüeño, es reducido al aumento que debe procurarse, sin gravar mas á los contribuyentes de lo que hoy lo están, de la contribución territorial. Ya he hablado de este punto, y he manifestado que es necesario trabajar en él asidua y constantemente; que es necesario hacer todo lo posible con perseverancia, para venir á una situación en que se puede decir que no hay en España quien pague mas del 10 ó del 12 por 100, para obtener el resultado de mayor producto de esa contribución, pagando menos de lo que hoy pagan. Hay muchos que se quejan de que pagan mas. No creo, sin embargo, que el Sr. Mon deje de conocer que esta es una obra larga, obra del tiempo que exige desvelo, asiduidad y perseverancia. Y no siendo cosa del momento, me atrevo á esperar del Sr. Mon que no propondrá que nos detengamos en el arreglo de la deuda hasta que se haya conseguido este objeto.

Cuarto y último medio de que nos ha hablado el Sr. Mon. Me parece que S. S. ha hablado en este punto, no con entera claridad; así, estoy expuesto á haber interpretado mal lo que ha querido decir. S. S. ha manifestado que desea que se proporcione al trabajo nacional toda la mayor baratura posible en las primeras materias y en todos los medios que con él tienen relación, á fin de que aumenten la riqueza y la comodidad de las clases que dependen del trabajo. Si esto es una cosa parcial, es pequeña; si se dirige el Sr. Mon con esa observación únicamente, á pedir que ó se eximan de derechos ó se rebajen los de arancel en las primeras materias y en las máquinas, que son las dos cosas que pueden influir en la baratura del trabajo nacional, digo que es una cosa pequeña para entrar como elemento de un porvenir de prosperidad y de grandeza. Si S. S. ha querido referirse á la rebaja de derechos en todos los artículos, y especialmente en las manufacturas que pueden influir mas directamente en el trabajo nacional, entonces pro-

voca S. S. una cuestión que es de mucha importancia y trascendencia para ser tratada incidentalmente.

Mas oportunidad habria de tratarla en el proyecto de ley que está presentado y pendiente en el Congreso, en el cual se propone hacer todavía alguna reforma en los aranceles respecto á la cuestión de los algodones; allí sería la ocasión de hablar de ello; pero en este momento, y no habiendo el Sr. Mon explicado con absoluta claridad el punto de que me ocupo, me parece que bastan las indicaciones que he hecho. Sin embargo, ya que el Sr. Mon desea que se presente un porvenir mas lisonjero del que ve en los presupuestos y en el proyecto de arreglo de la deuda en cuanto tiene relación con ellos, yo haré algunas indicaciones relativas á lo que nosotros podemos esperar; á lo que debemos prometernos, y á lo que debemos procurar tambien, indicaciones que tendrán por objeto presentar si quiera sea en lontananza, los medios que probablemente puede contarse que habrá, aun cuando vaya creciendo la obligación hoy reducida que se impone al Estado para pagar la deuda que trata de arreglar. Claro está que estas indicaciones han de ser reducidas, tratándose del presupuesto ó á disminución de gastos ó á aumento de ingresos.

Lo primero que se ofrece en esperanza, y sin desear á ninguno que anticipe lo que todos hemos de sufrir, es la disminución de las clases pasivas: no están exentos de la ley de la mortalidad los individuos de las clases pasivas; y si bien entre nosotros, y si bien entre ellos hay muchos que pueden ser reemplazados por individuos nuevos que vengan á ocupar su lugar, hay otros que por su fortuna ó su desgracia, no están en ese caso; si por ejemplo, los exclaustros de ambos sexos no tienen reemplazo. Sabido es que han crecido extraordinariamente, y mucho mas allá de lo que en las épocas normales sucede, las clases de viudas, de huérfanos, y aun de retirados del ejército; pero si afortunadamente las épocas desgraciadas y de guerra civil y de desorden no vuelven, esas clases disminuirán tambien, ó lo que es lo mismo, que la suma de sus haberes no será reemplazada en un número mayor, sino mucho menor; de todas maneras no se necesita abrir mucho el pecho á la esperanza sobre esto, para calcular que los 132 millones, importe hoy de una anualidad de las clases pasivas, habrá de experimentar disminución, y muy considerable, porque la acción del tiempo es mas fuerte de lo que se cree; por consiguiente, señores, se encontrará aquí un ahorro de gasto de bastante entidad.

Yo creo que sin circunstancias extraordinarias, y existiendo leyes orgánicas en armonía con lo que la justicia y las necesidades del servicio exigen, el presupuesto ordinario de las clases pasivas de España no deberá exceder de 50 ó 60 millones, y que á los diez y nueve años en que se completará el interés de la deuda, segun este proyecto, habrán quedado reducidos los 132 millones á una mitad, ó dos terceras partes. Se está pagando anualmente, como sabe el Congreso, una cantidad por los haberes de los empleados activos, que han cesado en el desempeño de sus destinos, ó han fallecido, y de los pasivos que han fallecido tambien. El Congreso sabe ya la cantidad que anualmente se destina para esto, y podrá recordar que importa de 50 á 60 millones una anualidad de estos haberes: hoy no se paga esta anualidad completa, á unos se pagan seis mensualidades, á otros ocho, y á otros se pagan dos; prescindiendo ahora de la justificación de esta medida, no es ocasión de hablar de ella, pero sí lo es de decir que dentro de mas ó menos años, esto se ha de extinguir; esta no es una carga perpétua, se ha de acabar alguna vez; páguese en papel de una clase ó en papel de otra, liquídese, páguese en dinero, por anualidades, ó de una vez; páguese de la manera que parezca mas conveniente, esto se ha de acabar alguna vez; y cuando se haya concluido, ese menor gasto habrá en el presupuesto; esos 20 millones menos que pagar, que es próximamente á lo que asciende ahora lo que de estos haberes se paga cada año. Tambien pueden recordar los Sres. Diputados, y ya he tenido el honor de indicarlo en esta discusión, que está pendiente un proyecto para el arreglo de la deuda del Tesoro, cuyo importe, segun las reclamaciones presentadas, asciende á 177 millones, pero cuyo verdadero importe, hecho el expurgo de lo que puede haber de ilegítimo, como el aumento de lo que falte conocer, se calcula por las personas conocedoras de esto, que no ascenderá mas que á 120 ó 140 millones; tambien sabe el Congreso que en el proyecto que con una leve modificación parcial de un artículo, ya ha sido aprobado por el Senado despues de serlo por el Congreso, se proponen 40 millones para amortización é intereses de esa deuda, y que esos 40 millones figuran en el presupuesto del año corriente por un semestre, y por una anualidad en el del año 52: esto tiene que ser temporal; durará diez, quince, veinte años, pero alguna vez se ha de concluir, y de seguro no pasarán los diez y nueve años que se fijan en este proyecto, sin pagar el completo de los intereses de esa deuda segun se propone. Pues este será otro recurso de 40 millones que vendrá dentro de algunos años.

El Congreso ha visto tambien que en el Concordato ajustado entre S. M. C. y la corte de España, si bien se ha concordado la entrega de todos los bienes procedentes de origen eclesiástico, como los bienes de monjas, de frailes, de hermitas, y no sé si hay algunos otros, si bien todos estos bienes se entregan al clero para imputarle su producto en la dotación, tambien se ha concertado que se vendan ó se enagenen y que se invierta su importe en deuda del 3 por 100; y no sé cuál es la razón, permítame el Congreso esta ligerísima digresión, que tienen los señores de la opinión progresista para oponerse tanto al Concordato en una cosa que hubiera sido necesario mucha violencia para hacer otra, cuando no ha sido mas que por desamortizar los bienes entregados al clero el año 1845; cuando la razón y la conciencia pública no aconsejaban otra cosa; cuando las circunstancias no lo permitían tampoco; cuando no podia ni debia sacarse del clero lo que ya le estaba devuelto, y cuando esto era todo lo que exigía el mismo principio de desamortización que se invocaba.

Sea de esto lo que quiera, lo que por ahora conduce á mi propósito, es que yo creo no me negará nadie, que vendidos estos bienes como se venderán, porque así está decretado.... Me

dice el Sr. Madóz que porque así lo ha dispuesto el Papa; y yo digo, que sea porque el Papa lo ha dispuesto, sea que haya convenido en ello, como es la verdad; sea que lo hayan dispuesto las Cortes, eso no importa nada para el resultado, lo que importa es que sea una cosa convenida; y nadie, vuelvo á decir, negará que esos bienes vendidos en renta del 3 por 100 producirán mas que amortizados; así es que si hoy produce uno de estos bienes 3,000 rs., cantidad por la cual se imputa al clero en su dotación, en renta del 3 por 100, producirá 10, 8 y 20 menos 6,000 rs., y todo cuanto produzcan de aumento esos bienes, serán disminución en el presupuesto. (El Sr. Madóz: Está confuso en el Concordato). Señores, está muy claro; esta ha sido la mente del Gobierno, y el propósito del que tiene la honra de hablar en este momento al Congreso; el Sr. Pidal, á quien hablé del asunto, siguió las mismas intenciones, y procedimos en esto de común y perfecto acuerdo.

Esta es una cosa clarísima y claramente expresada tambien en el Concordato, y que no ofrece duda ninguna. Digo, pues, que de aquí resultará tambien, ó un aumento de ingresos, ó una reducción de gastos; porque si de resultados de venderse hoy todos esos bienes que producen 12 ó 15 millones dan una renta de 30 millones, habremos aborrado 15 millones en el presupuesto, porque eso menos se pagará al clero. Al clero se aplicarán títulos convertidos en inscripciones de la renta del 3 por 100, que no podrá enagenar, y dándole una renta de 3,000 rs. se le dejará de dar de la contribución de inmuebles 3,000 rs.; y si todo esto produce 40 millones, es un nuevo recurso, como si fuera un nuevo impuesto.

Por último, y para no cansar mas al Congreso, diré una sola palabra de repetición á lo que he dicho en otras ocasiones. En el presupuesto del año 52, tal como se presenta, para ofrecer el resultado que he manifestado al Congreso, se cuenta con 40 millones como sobrante de las cajas de Ultramar; y yo creo de buena fe que de Ultramar nos debemos prometer un sobrante mucho mayor. Si fuera hombre de exageraciones y me dejase llevar de lo que dicen otros con la mejor buena fe, diría que solo de Filipinas debíamos esperar mas de esa cantidad; pero como no soy hombre de exageraciones, quiero quedarme corto en esta clase de cálculos. Yo cumpla lo que ofrezco, y el día que no pueda cumplirlo, dejo este sitio. Esto me importaría muy poco ó nada; pero hay una circunstancia que el Congreso comprenderá muy bien aunque yo no la diga. No es porque padezca mi honra, pues en eso en nada se lastimaría; pero sin reputación como Ministro, necesariamente habria de padecer, y eso tengo que sentirlo naturalmente. Por eso acorto un poco los ingresos de aquellas posesiones: en los de las rentas de España ya es otra cosa; en esos no me quedo corto: quiero fijar el límite para hacer cuantos esfuerzos estén de mi parte, y que los hagan todos los demás que han de secundar mi pensamiento. Pero en las rentas de Ultramar quiero quedarme corto, y así es que nadie tendrá por exageración que en Ultramar, contribuyendo á que aquello se mejore, y á que se hermane y se una la utilidad de aquellos habitantes, su felicidad, su comodidad con el aumento de rendimientos para la Metrópoli, pues si estas dos cosas no van unidas, no debemos querer nada; nadie tendria por exageración, repito, que tengamos un sobrante de 40 millones, que es lo que se ha presupuestado para el año 52.

Sírvanse los Sres. Diputados sumar cada uno en su cabeza estos recursos tales como yo los he presentado, estos anuncios, estas esperanzas, estos cálculos, y decir en su conciencia, si los he presentado con imparcialidad, con verdad, en su desnudez, y si hay exageración; y despues de hacer su cálculo y severo juicio, decir si no presenta esto un halagüeño porvenir.

Otros lo presentarán mejor; otros presentarán el porvenir de hacer una nueva legislación sobre aranceles, y hacer por este medio que una renta que produce hoy 170 á 180 millones de reales, produzca 400 millones. Señores, sobre este punto tengo que decir sencillísimamente que, si bien mi sistema es no retroceder, sino adelantar progresivamente, segun lo he manifestado y demostrado, no es de ninguna manera que esos aumentos se hagan de repente: primero, porque podria producir grandes males; y segundo, porque aunque se hiciera de repente, no participo de esa creencia de que daría esos resultados tan asombrosos. Estas son mis opiniones; estas son mis ideas, y los que profesan las contrarias, presentarán un porvenir mas halagüeño y mas lisonjero. Yo creo que por los medios que he trazado, lentamente sí, pero sin temor de volver atrás, llegaremos á una era de felicidad para la nación. Si hay otros medios de llegar á ese fin, que yo apetezco tanto como el que mas, y llegar mas pronto, en este punto el Congreso puede deliberar y decidir con entera imparcialidad y libertad. Soy el primero que suscribiré á ese medio, si me convengo de que existe; pero si no me convengo, y otros creen que es bueno y hacedero, me apartaré á un lado para no servir de estorbo, á fin de que mi patria no retrase el llegar á esa era de felicidad que yo apetezco como el primero.

Bajo este aspecto, y tratando esta ley con entera imparcialidad, el Congreso de los Diputados está en el caso de manifestar su opinión. Señores, digo con la mayor sinceridad, que si el Congreso cree que el camino que otros propongan es el mejor para hacer la felicidad de nuestra patria, mi permanencia en este puesto no será un obstáculo para ello; pero si no se cree esto, por otros motivos, por cansancio, por inercia, por timidez no abandonaré este puesto. Sépanlo así los Sres. Diputados; por embarazos que se pongan, por temores, por peligros, nunca abandonaré este puesto: el que ocupa este sitio tiene una obligación contraída con la Reina, con sus conciudadanos, con los miembros que componen la mayoría; con todos ellos hay contraída una obligación especial, y esta es cumplir lo que se ha prometido. A esa obligación no faltaré yo. Esta es mi profesión de fe en el punto sobre que incidentalmente acabo de hablar.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.